

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES



**“ANÁLISIS DEL ESTÍMULO FISCAL: DEVOLUCIÓN
DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS VÍA CRUCEROS
EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA”**

TRABAJO TERMINAL

Que para obtener el grado de
MAESTRO EN IMPUESTOS

Presenta

MANUEL ROMERO TOSTADO



Ensenada, Baja California

Octubre de 2019

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, dar las gracias a Dios por la oportunidad de vida; a mis familiares y amigos, además, de compañeros alumnos y maestros quienes transmitieron sus anécdotas, experiencias y conocimientos tanto en el campo profesional como académico que fueron parte de un escalón más en mi formación profesional.

Gracias a todas las personas que de una manera u otra aportaron para la realización del actual trabajo de investigación y mis colaboradores más allegados: Mtra. Alejandra Caso Corella, a las maestras de metodología Mtra. Clementina Enriqueta García Martínez y Dra. Lizzette Velasco Aulcy muy especialmente a mi directora de Trabajo Terminal Mtra. María del Mar Obregón Angulo por su ilustración y opiniones con relación al tema.

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a mis padres Gloria Magdalena Tostado de Romero y Manuel Romero Anides quienes me apoyaron e inculcaron valores para seguir en mi largo camino por la vida, conjuntamente me transmitieron su fortaleza y determinación para no desistir de mis objetivos.

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

MAESTRIA EN IMPUESTOS



VOTOS PROBATORIOS

Por este conducto doy mi voto aprobatorio para que el **MANUEL ROMERO TOSTADO**

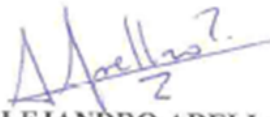
con el tema **“ANÁLISIS DEL ESTÍMULO FISCAL: DEVOLUCIÓN DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS VÍA CRUCEROS EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA”**.

para obtener el GRADO de Maestro en Impuestos.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, quedando de usted.

Ensenada B.C., a 15 de Octubre 2019.

Director del trabajo terminal 
MC MARIA DEL MAR OBREGON ANGULO
PRESIDENTE

Sinodo 
MI SANTIAGO ALEJANDRO ARELLANO ZEPEDA
SECRETARIO

Sinodo 
DRA. LIZZETTE VELSASCO AULCY
VOCAL

RESUMEN

El presente trabajo de investigación es un análisis al estímulo fiscal: Devolución de IVA a Turistas Extranjeros, dicho mecanismo reduce la carga impositiva con la finalidad de promover el empleo, desarrollo económico y bienestar social en regiones con mayor flujo turístico vía aérea o marítima. Lo anterior se fundamenta en las disposiciones del artículo 31 de la Ley al Impuesto al Valor Agregado, dicha actividad se realiza alrededor del mundo como: Tax Free program, Duty Free, Devolución del Impuesto al Valor Añadido o Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Turistas, misma, que ha evolucionado desde sus inicios hasta el presente con resultados positivos.

Se analizó la devolución del IVA a turistas extranjeros a partir de tres diferentes perspectivas: ámbito internacional, legislación y la práctica del programa en Ensenada Baja California, que actualmente cuenta con una industria hotelera y gastronómica de primer nivel, además, de la vitivinicultura del Valle de Guadalupe reconocida internacionalmente y una variedad de productos elaborados localmente. Al mismo tiempo, Ensenada cuenta con infraestructura para recibir anualmente a miles de pasajeros vía marítima, siendo el segundo puerto nacional con más arribos de cruceros.

La aportación de este trabajo es con la finalidad de comprobar que el estímulo fiscal Devolución de IVA Turistas Extranjeros fomenta el desarrollo económico en Ensenada; como resultado, se encontró que la promoción, difusión y la falta de interés por parte de los involucrados son factores detonantes para el programa que a diferencia con otros países no existen cambios significativos en México desde su creación en el año 2006 a la fecha. También, la presente obra es un punto de referencia para investigaciones futuras porque muestra un compendio de información mediante un método cualitativo del panorama internacional, nacional y practica local del programa.

Palabras Claves: Estímulo Fiscal, Devolución, Impuesto, IVA, Turistas Extranjeros.

ABSTRACT

This research work is an analysis of the fiscal stimulus: Value added Tax Refund to Foreign Tourists, this mechanism reduces the tax burden in order to promote employment, economic development and social welfare in regions with greater foreign tourist flow by air or oversea. The above is based on the provisions of the 31 article of the Value Added Tax Law, such activity is carried out around the world under name: Tax Free program, Duty Free, Devolución del Impuesto al Valor Añadido or Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Turistas, which has been evolved from its beginnings to present time with positive results.

The Tax Refund it was analyzed from three different way: from worldwide scene, legislation and application of the program in Ensenada Baja California, which currently there's a first class hotel and gastronomic industry, in addition to the worlds famous wine culture of the Guadalupe Valley, also a variety of locally made products. At the same time there's a seaport infrastructure in Ensenada to receive annually thousands of passengers by oversea, also it's being the second place of domestic seaport with more cruise ships arrivals.

The contribution of this work is in order to verify that the fiscal stimulus of VAT refund to foreign tourists it's promotes the economic development in Ensenada. As a result, it was found that the promotion, dissemination and lack of interest from the people who are involved those are triggers for the program that unlike from other countries there are not significant changes in Mexico since began in 2006 to present time. Also, this document it's a reference for future researches, because it shows a compendium of information through a qualitative method of the international, domestic, and locally view of tax free program.

Keywords: Fiscal Stimulus, Refund, Tax, VAT, Foreign Tourists.

Índice

INTRODUCCIÓN.....	10
Antecedentes.....	12
Planteamiento del problema.....	16
Objetivo general.....	19
Objetivos específicos.....	19
Premisa.....	19
Metodología.....	20
Justificación.....	20
Limitación del tema.....	22
 CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL.....	 23
1.1 Panorama del turismo internacional con relación al programa Tax Free.....	23
1.1.1 Programa Tax Free en Asia: China y Japón.....	25
1.1.1.1 China.....	25
1.1.1.2 Japón.....	29
1.1.2 Programa Tax Free en la Unión Europea: Inglaterra y España.....	34
1.1.2.1 Antecedentes de la Unión Europea.....	34
1.1.2.2 Inglaterra.....	36
1.1.2.3 España.....	39
1.1.3 Devolución de IVA a visitantes extranjeros en América del Sur.....	43
1.1.3.1 Argentina.....	43
1.1.3.2 Uruguay.....	46
1.2 Estudio de la normativa del estímulo fiscal: Devolución de IVA a turistas extranjeros vía aérea o marítima.....	 50
1.2.1 Fundamento legal de los Estímulos Fiscales.....	50
1.2.2 Iniciativa de Ley del Reembolso de IVA a Turistas Extranjeros.....	53
1.2.3 Análisis del artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado...56	
1.2.4 Reglas de operación.....	61
1.2.5 Resolución Miscelánea 2018.....	63

1.3 Programa Devolución de IVA a Turistas Extranjeros vía marítima en Ensenada Baja California, México.....	68
1.3.1 Datos estadísticos.....	68
1.3.2 Trámite de reembolso de IVA a turistas extranjeros en Ensenada...	71
1.3.3 Solicitud del reintegro de cantidades derivadas del programa de devolución del Impuesto al Valor Agregado a turistas extranjeros.....	73
1.3.4 Concesionario autorizado por el Servicio de Administración Tributaria para realizar la devolución de IVA a turistas extranjeros.....	75
1.4 Marco conceptual.....	78
 CAPÍTULO II METODOLOGÍA.....	82
2.1 Metodología.....	82
2.2 Concepto de metodología.....	82
2.3 Tipo de investigación.....	82
2.4 Técnicas de investigación e instrumentos de la recopilación de datos.....	83
2.4.1 Entrevistas.....	83
 CAPITULO III RESULTADOS.....	84
 CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	89
4.1 Conclusiones.....	89
4.2 Recomendaciones.....	91
 REFERENCIAS.....	93
 ANEXOS.....	97
Anexo 1 Formato devolución del Impuesto al Valor Agregado en China.....	97
Anexo 2. Formato VAT 407 devolución del Impuesto al Valor Adherido en Inglaterra...	98
Anexo 3. Formato DIVA devolución del Impuesto al Valor Añadido en España.....	99
Anexo 4. Modelo de comprobante clase “T” empleado para la devolución del impuesto a turistas en Argentina.....	100

Anexo 5. Formato de la solicitud de reintegro al concesionario de cantidades derivadas del programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros.....	101
--	-----

Índice de Gráficas

Gráfica 1. Representación de tiendas inscritas al programa Tax Free en Japón.....	31
Grafica 2. Arribos de cruceros a Ensenada en el periodo 2006 – 2017.....	69
Grafica 3. Distribución de gastos que realizan los turistas vía cruceros.....	70

Índice de Tablas

Tabla 1. Clasificación mundial de arribos de turistas extranjeros.....	24
Tabla 2. Clasificación mundial de ingresos por turismo internacional.....	25
Tabla 3. Cuadro comparativo del programa Tax Free en Japón.....	30
Tabla 4. Tipos o tasas generales del Impuesto al Valor Agregado en la Unión Europea.....	35
Tabla 5. Datos estadísticos de reembolso de impuestos del ejercicio fiscal 2017.....	71
Tabla 6. Concesionarios autorizados por el Servicio de Administración Tributaria para realizar el trámite de devolución de IVA a turistas extranjeros en México.....	74
Tabla 7. Determinación del reembolso de IVA a turistas.....	77
Tabla 8. Cuadro comparativo del proceso de devolución de IVA a turistas extranjeros en Asia: China. Japón y México.....	85
Tabla 9. Cuadro comparativo del proceso de devolución de IVA a turistas extranjeros en la Unión Europea: Inglaterra, España y México.....	86
Tabla 10. Cuadro comparativo del proceso de devolución de IVA a turistas extranjeros en América del Sur: Argentina, Uruguay y México.....	87

INTRODUCCIÓN

Al realizar un análisis de estímulo fiscal como lo es la devolución de IVA a turistas extranjeros vía aérea o marítima, se investiga la implementación del programa “Tax Free” o devolución del impuesto al valor añadido a turistas extranjeros como se conoce internacionalmente; posteriormente se compara el programa antes mencionado y su equivalente en México específicamente en la localidad de Ensenada, Baja California. Un segmento de la investigación es el estudio del marco normativo mexicano que regula a dicho estímulo fiscal, estableciendo como punto de partida la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, seguida de sus leyes secundarias donde se fundamentan las generalidades y disposiciones cuya finalidad es de cumplir el objetivo para lo que fue creado: promover el desarrollo del sector turístico en destinos con mayor afluencia de visitantes extranjeros.

En los países existen diferentes formas de captar recursos financieros mediante políticas tributarias para solventar el gasto público y con ello, responder a las necesidades básicas de los gobernados: salud, educación, seguridad, vialidades y urbanismo. En principio, la captación de recursos la establece el Estado por medio de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, créditos fiscales, accesorios, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, entre otros.

La recaudación de impuestos es una práctica que se realiza alrededor del mundo con la finalidad de generar ingresos para solventar el gasto público de los países. En México existen diferentes tipos de imposiciones: el Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) por mencionar algunos; cada imposición pagada al adquirir un producto o prestar un servicio tiene una repercusión en la sociedad como lo establece la norma fiscal la cual otorga derechos y crea obligaciones basado en los elementos esenciales de un tributo: sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

El estado mexicano tiene la facultad de implantar mecanismos tributarios para incentivar el desarrollo económico del país, específicamente los estímulos fiscales recurren a figuras como: acreditación, compensación y devolución, mismas que reducen el monto del impuesto a pagar, favoreciendo a los contribuyentes de sectores económicos donde se emplea dicho beneficio fiscal sin faltar al cumplimiento de las obligaciones tributarias como marca la ley.

México es un país donde se emplea el estímulo fiscal de la devolución de IVA a visitantes internacionales por la compra de mercancías; las personas físicas que visitan el territorio nacional en calidad de turistas extranjeros, que retornen por vía aérea o marítima a sus lugares de origen pueden solicitar el reembolso del IVA que les haya sido cobrado por la adquisición de una selección de productos, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Dicho programa se emplea a nivel mundial beneficiando al sector turístico con muy buenos resultados, generando ingresos de divisas provenientes del extranjero.

Antecedentes

La implementación de estímulos fiscales en la política tributaria de los países es una práctica que se realiza alrededor del mundo. En la Comunidad Europea, la mayoría de las naciones han tomado o están tomando medidas para fortalecer un entorno más favorable que facilite el crecimiento de sus empresas, enfocando sus políticas en aspectos de distinta índole, tales como: reducción de las cargas administrativas; mejora de la legislación; modernización de la administración pública; política de competencia; financiación en apoyo al progreso de diferentes sectores económicos, principalmente: innovación y desarrollo de tecnología, sector empresarial con un énfasis en pequeñas y medianas empresas, y no menos importante al turístico (Martínez, 2011).

En 2015, la Organización Mundial de Turismo (OMT) estimó una afluencia de turistas internacionales (visitantes que pernotan) de 1,189 millones de arribos en todo el mundo. Con referencia al 2016, la OMT determinó un crecimiento del 3.9% en el número de llegadas de turistas internacionales con una cifra de 1,235 millones a nivel mundial, lo que constituye un aumento de 46 millones con respecto al año anterior; según la clasificación de la OMT, la región de Asia y el Pacífico se ha situado a la cabeza del crecimiento, con un aumento del 9% en llegadas internacionales que generaron 366 mil 687 millones de dólares americanos (USD), seguida de África (+8%) y las Américas (+3%); en Europa (+2%), la región más visitada del mundo, los resultados han sido desiguales, mientras que los datos disponibles para Oriente Medio (-4%) apuntan a una disminución de llegadas. Fue así el séptimo año consecutivo en que el turismo internacional crecía por encima de la media, tras la crisis económica mundial de 2009; desde los años sesenta del siglo pasado no se había registrado un comportamiento similar de crecimiento sólido e ininterrumpido (Organización Mundial de Turismo, 2017).

Una opción más en viajes de placer es Japón, que se ha convertido en un mercado que atrae cada vez a más visitantes de todo el mundo. En informes emitidos por la Oficina Nacional de Turismo de Japón (JNTO), afirman que los turistas acuden a este país en busca de una amplia gama de experiencias, entre las que se incluyen la gastronomía local, admirar las estampas tradicionales, pasar un día de compras, además de disfrutar

de un particular modo de vida. También, se menciona que el número de turistas extranjeros que recibió Japón en 2015 asciende a 19.73 millones, un 47.1% más que el año anterior, y el gobierno japonés estima que esta cifra alcanzará los 40 millones de visitantes para el año 2020 (Japan National Tourism Office, 2017).

Antes del 1 de octubre de 2014, Japón contaba con un programa de devolución de IVA por el importe de aparatos eléctricos y ciertos productos. Después de la fecha antes señalada, nuevas mercancías como cosméticos, comestibles y bebidas han sido adheridos al nuevo programa de devolución. Con la incorporación de nuevas tiendas al programa y un importe mínimo de 5000 yenes (45.01 USD) con 8% de impuesto incluido por la adquisición de mercancías, los visitantes podrán disfrutar de más compras en las grandes tiendas departamentales y tiendas de conveniencia donde suelen haber un mostrador con artículos dedicados al programa de Tax Free, además de obtener el beneficio fiscal del reembolso de IVA al abandonar el país (JNTO, 2017).

La Secretaria de Turismo (SECTUR) de México publicó un artículo del Centro de Estudios Superiores en Turismo (CESTUR) mismo que menciona; en Europa el turismo se ha convertido en una gran fuente de ingresos por el gasto que hacen en hospedaje, comidas y compras de mercancías en las ciudades con un número considerable de visitantes. La devolución del IVA por la compra de mercancías a turistas extranjeros, es una práctica que tiene más de 30 años funcionando alrededor del mundo en más de 40 naciones con una considerable participación de la Unión Europea (UE) donde países como Francia, España, Inglaterra, Alemania, e Italia han sabido aprovechar de este gran beneficio a su favor para atraer más divisas extranjeras a su país (Secretaría de Turismo, 2011).

En 2012, Inglaterra se adhirió una nueva disposición para el programa de Tax Free, si usted persona física es residente extracomunitario tiene el beneficio fiscal de la devolución del IVA (VAT en inglés) la adquisición de mercancías por un monto mínimo de 95.15 euros (106 USD) con 20% de impuesto incluido sobre un listado de productos. Se deberán agrupar todas las facturas de los bienes comprados en Inglaterra y

mostrarlas en el último aeropuerto o terminal portuaria asignados para el programa Tax Free antes de salir de la Unión Europea, en un período máximo de tres meses y enseñando los bienes comprados en la aduana (H. M. Revenue & Customs, 2012).

España es otra nación del viejo continente donde se lleva a cabo el programa “Tax Free”, consiste en reembolsar del Impuesto al Valor Añadido (IVA) por la adquisición de determinados objetos a personas físicas en calidad de turistas extranjeros con residencia fuera de la Unión Europea; los comercios o negocios cargarán el IVA correspondiente en las compras realizadas con un monto de 90.15 euros (100 dólares americanos) con 21% de impuesto incluido, después el viajero podrá reclamar la devolución del IVA al salir vía aérea o marítima de la Unión Europea (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2017).

En América del sur, en países como Argentina, Colombia, Ecuador y Perú también se realiza la práctica del reembolso del IVA por la compra de mercancías y prestación servicios a turistas extranjeros. A partir del 2 de enero de 2017, en Argentina entró en vigor una nueva medida que les devolverá el IVA (21%) a turistas extranjeros por el importe de alojamiento y desayuno (incluido en el precio del hospedaje). “El impacto estimado en un año de aplicación, es de 95 mil nuevos turistas, con un ingreso de más de 70 millones de dólares, y se prevé la generación de casi 8 mil nuevos puestos de trabajo entre los directos e indirectos” (Ministerio de Turismo de Argentina, 2016).

Antes del 1 de enero de 2017, el beneficio fiscal de reembolso del impuesto a turistas se efectuaba únicamente por la compra de bienes, lo anterior se establece en el artículo 43, de la Ley de IVA (1997) de Argentina. Con esta nueva medida, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Ministerio de Turismo de Argentina buscan atraer un mayor número de viajeros, mayor ingreso de divisas y la creación de nuevos puestos de trabajo para fomentar la economía nacional (Administración Federal de Ingresos Públicos, 2016).

En el Ecuador, los visitantes extranjeros pueden acceder al reintegro del impuesto pagado por la adquisición de productos y servicios de alojamiento con un monto mínimo de 50 dólares americanos IVA incluido (14%) por cada factura, en establecimientos registrados al programa de reembolso de impuesto o Tax Free como se le conoce internacionalmente (Secretaría de Rentas Internas de Ecuador, 2017).

El 10 de noviembre de 1998, se publicó una iniciativa de ley de reembolso de IVA a turistas extranjeros por la adquisición de un producto, misma que describe los lineamientos, procedimientos, beneficios y personas involucradas para la devolución del impuesto antes mencionado (Sistema de Información Legislativa, 1998).

El decreto por el que se adiciona el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, fue publicado el 8 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación (DOF, 2005). El 1º de julio de 2006, en el gobierno del presidente Vicente Fox Quesada entró en vigor el complemento del artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, conocida como “Devolución del IVA a los extranjeros con calidad de turistas que conforme a la Ley General de Población retornan al extranjero por vía aérea o marítima” (SAT, 2007) el cual pretende retornar el tributo pagado por la compra de mercancías que realizan las personas extranjeras en su visita a México. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), es la dependencia encargada de dar seguimiento a esta adición, a través de su órgano ejecutor el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual otorgará concesiones a terceros para que realicen los trámites correspondientes para la devolución del IVA por la adquisición de productos.

Toda persona física nacional o extranjera que obtenga un bien o servicio en México está obligada al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dentro del marco legal se establece una variedad de categorías o formas por el pago del IVA, aplicando un tratamiento específico de acuerdo a la tasa, tarifa, o exención. Además de acreditar o compensar con otro impuesto federal, así como de recibir el beneficio fiscal de la devolución del mismo tributo; dichas disposiciones se realizan de manera justa y equitativa, tal como la ley lo indica (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2017).

Planteamiento del problema

En 2016, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) publicó un estudio acerca del panorama fiscal y económico de América Latina y el Caribe, donde la evasión de impuestos todavía constituye uno de los principales puntos débiles de los sistemas tributarios. Las tareas destinadas a medir el incumplimiento fiscal comenzaron a formar parte de administraciones tributarias de países como: Argentina, Brasil, Chile y México en la década de los 2000, sobre todo en dos de las principales fuentes de recaudación: el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado. Con la implementación de nuevas políticas tributarias, además se establecieron nuevos estímulos fiscales con la finalidad de fomentar el desarrollo económico, conjuntamente con el combate contra la evasión y la informalidad de los gobernados (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2016).

Existen varios factores que impulsan a la economía de un país, las exportaciones, las riquezas naturales, sociales, políticos, además, de la legislación tributaria que promulga beneficios para la reducción de las cargas impositivas de los contribuyentes. Los estímulos fiscales, no son mencionados literalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), pero se fundamentan como: “el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico”; de acuerdo al artículo 25 constitucional.

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico (...). La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo” (Artículo 25, CPEUM).

México es considerado como uno de los mejores destinos turísticos a nivel mundial, con un número considerable de visitantes que requieren de servicios o desean comprar un producto durante su estancia. Datos proporcionados por SECTUR, en términos de arribo de turistas internacionales a México, en 2015 recibió 32.10 millones de visitantes

que generaron divisas por 17 mil 400 millones de dólares americanos con un gasto medio de 542.05 USD, ubicando al país en la novena posición en arribos del ranking mundial y en lugar 17 por ingresos anuales del mismo sector (SECTUR, 2015).

En 2016, la Organización Mundial de Turismo ubica a México en octavo lugar mundial, como uno de los países más visitados por visitantes internacionales con 34.96 millones de arribos, que generaron ingresos por 19 mil 571 millones de dólares americanos, ascendiendo una posición en arribos respecto al año anterior y en lugar décimo quinto en ingresos con un gasto promedio por turista de 559.81 USD (OMT, 2017).

La devolución del Impuesto al Valor Agregado a turistas extranjeros por la adquisición de bienes es una práctica que se realiza actualmente en otras naciones en diferentes continentes con muy buenos resultados. Este estímulo fiscal, que devuelve el IVA a visitantes extranjeros que hacen compras de mercancías dentro del territorio nacional, mismas que se llevarán a su país de origen por vía aérea o marítima, opera en las siguientes ciudades de la República Mexicana: Guadalajara, Ciudad de México, Cancún, Cabo San Lucas, Puerto Vallarta, Cozumel, Playa del Carmen, Mazatlán, Majahual, Progreso y Ensenada, Baja California a través de terceros o concesionarios asignados por del Servicio de Administración Tributaria (SAT, 2017).

En abril de 2016, Leticia Pérez escribió un artículo para el diario Reforma en el cual menciona la opinión de Alejandro Salas, delegado del centro Histórico de la Cámara de Comercio en la ciudad de Guadalajara, quien manifestó acerca del programa de la devolución del IVA por la compra de mercancías a turistas extranjeros que visitan dicha localidad y señaló lo siguiente:

“Es falta de conocimiento, falta de difusión, no hemos tenido ningún acercamiento para estar dentro de este programa (...). Estaríamos abiertos a que Hacienda se acercara y promoviera, lo que hace falta es difusión de este programa porque sí puede ser un programa muy valioso” (Pérez, 2016).

Se realizó una investigación de campo en la entidad de Ensenada Baja California con la finalidad de recopilar información acerca del programa de devolución de IVA por la compra de mercancías a turistas extranjeros. Se visitó primeramente al Servicio de Administración Tributaria, en su módulo de información no cuentan con datos sobre el reembolso del impuesto a turistas tales como: ¿si estaba operando el programa o no?, sí así fuera el caso ¿dónde se efectúa la gestión para la devolución del IVA?, ¿quién o quiénes son los concesionados para realizar dicho trámite en Ensenada? o algún registro de afiliación al programa por parte de los comerciantes locales. La respuesta fue que desconocían si el programa estaba en operación y que hasta el momento nadie había solicitado dicho beneficio fiscal.

En la visita realizada a la sede de la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California en Ensenada y se solicitó la información acerca del programa de la devolución del IVA a turistas extranjeros, la respuesta fue muy similar a la del SAT, en SECTUR se sugirió que se contactara al comité de cruceros en la oficina de PROTURISMO.

Se contactó al Lic. Juan Carlos Ochoa, quien pertenece al comité de cruceros en Ensenada, mismo que accedió a una entrevista donde señaló que no existe ningún módulo información en el muelle destinado para los cruceros y no se realizan trámites sobre la devolución del IVA para los pasajeros que vienen a bordo de los buques. Además, comentó que él conoce sobre el programa, pero no tiene la certeza si se llevaba a cabo en otro lugar dentro de la ciudad.

A partir del año 2006, con la adición al artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se dan a conocer los lineamientos y políticas fiscales para la devolución del impuesto. En virtud de lo anterior y la falta de información sobre el programa por parte de las dependencias involucradas, así como de los concesionados por el SAT para realizar los trámites correspondientes sobre el reembolso del impuesto por la compra de mercancías en Ensenada, es de vital importancia para los habitantes de este lugar que se dediquen a la área turística, contable, fiscal, económica y de negocios conocer del

tema porque es una de las pocas ciudades seleccionadas para llevar a cabo lo dispuesto en la Ley.

Basado en lo anterior, surge la siguiente pregunta. ¿Por qué es importante analizar la devolución de IVA a turistas extranjeros vía cruceros como un estímulo fiscal para el sector turístico de Ensenada Baja, California?

Objetivo general

El objetivo de esta investigación, es analizar el programa de la devolución de IVA a turistas extranjeros vía cruceros como un estímulo fiscal para el sector turístico de Ensenada, Baja California.

Objetivos específicos

- Analizar el programa Tax Free como se conoce internacionalmente al esquema devolución de IVA a turistas extranjeros que sirva de contexto en la aplicación programa alrededor del mundo.
- Determinar si las generalidades y disposiciones legales son adecuadas para la devolución de IVA a turistas extranjeros en Ensenada mediante un estudio de su marco normativo.
- Describir la implementación del programa devolución de IVA por la compra de mercancías a turistas extranjeros vía cruceros en Ensenada, Baja California; como referencia de su situación actual en la entidad.

Premisa

Existen disposiciones en la ley mexicana, que son adoptadas de otros países; pero no son adaptadas correctamente a las necesidades de México, aunado al desconocimiento y la poca difusión del programa devolución del IVA a turistas por parte de los involucrados, visitantes extranjeros, comerciantes del área turística, y las dependencias

públicas que están directa o indirectamente vinculadas con el programa; apoyado en lo anterior surge la siguiente premisa:

Con base al análisis del programa devolución de IVA a turistas extranjeros concluir que el esquema se desempeña como estímulo fiscal, fomentando el desarrollo del sector turístico en Ensenada, Baja California.

Metodología

El trabajo de investigación fue un estudio de caso con una metodología de tipo cualitativa, debido a que es una recopilación de información mediante el análisis del programa devolución de IVA a turistas extranjeros que se encuentra operando como un estímulo fiscal para al sector turístico de Ensenada, Baja California.

Justificación

En 2016, los visitantes extranjeros que pernoctan utilizaron diferentes medios de transporte para llegar a sus destinos turísticos; algo más de la mitad viajaron en avión (55%), mientras que el resto se hizo en transporte de superficie (45%), bien por carretera (39%), en ferrocarril (2%) o por vías acuáticas (4%). A lo largo del tiempo se ha observado una tendencia en el transporte aéreo a crecer a un ritmo ligeramente superior al del transporte de superficie (OMT, 2016).

La ciudad de Ensenada es una de las pocas en el país donde actualmente opera el programa devolución de IVA a turistas extranjeros debido al flujo de visitantes que llegan al puerto vía cruceros. Entre los años 2006 al 2016, a Ensenada arribaron en promedio 600,445 turistas vía cruceros y el pronóstico para el 2017 es una cantidad de 660,240 visitantes extranjeros por la misma ruta, cifras superada sólo por Cancún en el Caribe mexicano (PROTURISMO, 2017), de ahí la importancia para realizar este programa, para el cual es necesario un proceso de capacitación para todos los negocios del sector turístico, hoteles, restaurantes, tiendas departamentales, pequeños comerciantes, cámaras de comercio, Secretaría de Turismo, así como las diferentes dependencias de gobierno que se encuentren directa o indirectamente relacionadas con el

turismo; todo esto con la finalidad de mantenerse informado de cómo funciona, los productos que contempla y en dónde pueden tramitar la devolución del IVA los turistas extranjeros.

Aunque la afiliación al programa es gratuita, son pocos los negocios y las personas interesadas, a consecuencia de la falta de información o simplemente falta de interés son elementos que pueden afectar en parte a la realización de la devolución de IVA a turistas vía marítima.

Basado en la información presentada, se considera pertinente llevar a cabo un análisis sobre la devolución del IVA a turistas extranjeros que visitan Ensenada. Además del impacto internacional, nacional y local que tendría la divulgación sobre el tema del reembolso, que actualmente se encuentra operando en varios lugares del mundo.

El programa muestra varios beneficios a las personas involucradas; el comercio local con la venta de mercancías; al SAT por la emisión de facturas y las recaudación de impuestos por actividades comerciales de los contribuyentes registrados al programa, como forma de combatir a la informalidad; al turista que por el simple hecho de tomar unas vacaciones es una satisfacción, aunado al realizar compras de productos y recibir el beneficio fiscal del reembolso de IVA se considera doblemente gratificado, con la satisfacción de volver en un futuro a Ensenada.

Dentro de este documento se reúne información que describe cuales son las reglas, beneficios y procedimientos que deben realizar las personas interesadas en el reembolso del impuesto que está ofreciendo el gobierno. Entre más personas conozcan el programa sobre la devolución de IVA, mayor probabilidad tendrá el gobierno de combatir la informalidad y de captar ingresos para la economía local, así como para los turistas extranjeros de lograr el beneficio fiscal por la adquisición de mercancías al actuar dentro del marco legal.

Limitación del tema

Al delimitar el tema en cuanto a espacio, la investigación, se llevará a cabo en la ciudad de Ensenada, Baja California. Específicamente en la zona turística aledaña al muelle donde arriban los cruceros, ya que en esa misma área se encuentran los comercios designados para los visitantes, así como las diferentes dependencias vinculadas con el programa como son: Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Turismo del Estado y la oficina de PROTURISMO.

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL

1.1 Panorama del turismo internacional con relación al programa Tax Free

Las formas de captación de ingresos por parte del gobierno son diversas, una es la aplicación de políticas tributarias necesarias para solventar el gasto público aunque no siempre son la mejor opción, debido a la corrupción y mal manejo de recursos los cuales no se invierten en el desarrollo económico. Actualmente la figura de los estímulos fiscales se aprovechan cada vez más en sectores como: el empresarial, de investigación y desarrollo de tecnología, y el turístico; con la finalidad de disminuir la carga impositiva e impulsar la reinversión para el desarrollo de los mismos sectores económicos.

La cantidad de visitantes internacionales que se hospedan en destinos turísticos donde arriban va en aumento. En 2016, de acuerdo a un estudio realizado por la Organización Mundial de Turismo (OMT) el número de llegadas creció un 3.9% hasta alcanzar una cifra de 1,235 millones en todo el mundo, lo que constituye un crecimiento de 46 millones con respecto al año anterior; por regiones, Asia, y el Pacífico ha registrado el mayor incremento del 9% de las llegadas internacionales, seguida de África (+8%), que repuntó después de dos años difíciles. En las Américas, se mantuvo la tendencia de crecimiento (+3%). Europa (+2%), tuvo resultados desiguales. Algunos destinos registraron tasas de crecimiento de dos dígitos, y otros tuvieron descensos de llegadas. Los datos disponibles para Oriente Medio (-4%) apuntan a una disminución de llegadas, aunque las cifras varían de unos destinos a otros. Fue así el séptimo año consecutivo en que el turismo internacional presenta un crecimiento por encima de la media, sólido e ininterrumpido tras la crisis económica mundial de 2009 (OMT, 2016).

Francia, los Estados Unidos de América, España y China ocuparon los primeros puestos respectivamente por llegadas internacionales, seguidos de Italia en quinto y Reino Unido en sexto; cabe mencionar que México se encuentra en la octava posición después de Alemania (Tabla 1).

Tabla 1

Clasificación mundial en arribos de turistas extranjeros.

Arribos de turistas internacionales				
		(millones de llegadas)		Variación (%)
Rango	País	2015	2016	16/15
1	Francia	84.5	82.6	-2.2
2	Estados Unidos	77.5	75.6	-2.4
3	España	68.5	75.6	10.3
4	China	56.9	59.3	4.2
5	Italia	50.7	52.4	3.2
6	Reino Unido	34.4	35.8	4.0
7	Alemania	35.0	35.6	1.7
8	México	32.1	35.0	8.9
9	Tailandia	29.9	32.6	8.9
10	Turquía	39.5	..	..
11	Austria	26.7	28.1	5.2
12	Malasia	25.7	26.8	4.0
13	Hong Kong (China)	26.7	26.6	-0.5
14	Grecia	23.6	24.8	5.1
15	Rusia	26.9	24.6	-8.6

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Organización Mundial de Turismo.

Las primeras posiciones en cuanto a ingresos por turismo internacional, Francia, los Estados Unidos y España permanecen en la cabeza, seguidos de Tailandia, que escaló hasta la tercera posición desde la sexta, y de China, que ocupa el cuarto puesto, Francia e Italia avanzaron posesionándose en el quinto y sexto puesto respectivamente seguidos del Reino Unido en la séptima posición. En 2016 México obtuvo ingresos por 19,600 millones de dólares lo que representa un incremento de 2,100 millones más que el año anterior ubicándolo en la decimocuarta posición de la misma clasificación de ingresos (Tabla 2). Las llegadas de turistas internacionales en todo el mundo podrían incrementarse en un 3.3% al año entre 2010 y 2030, hasta alcanzar los 1,800 millones en 2030, según la previsión a largo plazo que figura en el informe de la Organización Mundial del Turismo, “El turismo hacia el 2030” (OMT, 2016).

Tabla 2

Clasificación mundial de ingresos por turismo internacional.

Ingresos por turismo internacional				
		(miles de millones de USD)		Variación (%)
Rango	País	2015	2016	16/15
1	Estados Unidos	205.4	205.9	0.3
2	España	56.5	60.3	6.9
3	Tailandia	44.9	49.9	11.0
4	China	45.0	44.4	-1.2
5	Francia	44.9	42.5	-5.3
6	Italia	39.4	40.2	2.0
7	Reino Unido	45.5	39.6	-12.9
8	Alemania	36.9	37.5	1.4
9	Hong Kong (China)	36.2	32.9	-9.1
10	Australia	28.9	32.4	12.3
11	Japón	28.0	30.7	9.6
12	Macao (China)	31.0	29.9	-3.5
13	India	21.0	22.4	6.7
14	México	17.7	19.6	10.7
15	Emiratos Árabes	17.5	19.5	11.4

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Organización Mundial de Turismo.

1.1.1 Programa Tax Free en Asia: China y Japón

1.1.1.1 China

En años recientes el continente de Asia ha evolucionado debido al impulso a diferentes sectores económicos: de maquila, comercial, investigación y tecnología, y turístico con el propósito de fortalecer las economías de los países orientales. En 2016, China se posicionó como el país con más flujo de turistas internacionales en aquella parte del mundo, con una cifra de 59.3 millones en llegadas y generó ingresos de 44 mil 400 millones de dólares, situándose en la cuarta posición en del ranking mundial en ambos rubros (OMT, 2016).

El programa “Tax free” fue lanzado por primera vez en la provincia de Hainan en 2011; el Consejo de Estado del gabinete chino le dio permiso a Hainan para llevar a cabo un programa de prueba libre de impuestos para desarrollar la isla como un destino turístico. Un comunicado emitido por el Gobierno de la República Popular de China (GRPC) recientemente decidió incluir otros seis destinos en su programa “Tax free” o devolución de impuestos a visitantes extranjeros para impulsar el turismo y el consumo entrante. La popular isla veraniega de Hainan ha recaudado más de 19,000 millones de yuanes (2,940 millones USD) en sus primeros cinco años. En 2015, los ingresos percibidos por el programa “Tax free” costa afuera de la provincia de Hainan sumaron aproximadamente 5, 540 mil millones de yuanes (842 millones USD), según las fuentes de aduanas y se prevé que sean aún más altos en 2016 (GRPC, 2016).

Bajo políticas adoptadas en febrero de 2015, el gobierno chino elevó el monto límite de compras en Hainan de 8,000 yuanes (1,216 USD) a 16,000 yuanes (2,433 USD) antes de tomar vuelos para abandonar la isla sin ninguna restricción en el número de adquisiciones. Además, se aumentó la gama de artículos con 17 tipos adicionales de productos disponibles libres de impuestos que incluyen: fórmula para bebés, café y aromatizante para el ambiente. Estos artículos se unen a las opciones ya disponibles como cosméticos, perfumes, relojes y joyas de alta gama. Las recientes políticas alentarán a las dos tiendas libres de impuestos de la isla a lanzar servicios en línea que permitirán a los viajeros hacer pedidos por Internet y recoger los productos en el aeropuerto. De acuerdo a la Oficina Nacional de Turismo de China (CNTO), estas disposiciones ya han aumentado significativamente los ingresos libres de impuestos, haciendo de Hainan un destino turístico de clase mundial con ofertas increíbles y hermosos alrededores (CNTO, 2016).

A partir el 1 de enero de 2016, según un anuncio emitido por la Oficina Nacional de Turismo de China (CNTO) los visitantes que arriben a las provincias de Liaoning, Anhui, Fujian y Sichuan, el municipio de Tianjin y la ciudad de Xiamen pueden disfrutar reembolsos de impuestos con valor agregado en sus compras en tiendas específicas; Beijing y Shanghai fueron incluidos en el programa en julio del mismo año. Según el

plan, los turistas extranjeros, así como los visitantes de Hong Kong, Macao y Taiwán que han vivido en el continente por no más de 183 días, son elegibles para un descuento del 11% en los bienes de consumo comparados en grandes almacenes designados. La compra mínima para un reembolso del impuesto al valor agregado es de 500 yuanes (77.10 USD) en cualquier tienda en un día. El reembolso es validado cuando la compra se realiza dentro de los 90 días previos a la salida y los productos no se utilizan a la salida (CNTO, 2017).

Requisitos para la devolución de IVA a turistas extranjeros en China.

- Los visitantes de ultramar, Hong Kong, Macao y Taiwán deben permanecer en China continental durante no más de 183 días consecutivos para calificar para la política de devolución de impuestos.
- La devolución del impuesto no se aplica a servicios, es únicamente a productos adquiridos para uso personal y no estar prohibido sacarlos de China continental.
- Un turista debe gastar un mínimo de 500 yuanes (77.10 USD) en una tienda designada sin impuestos durante un día cualquiera.
- Los productos comparados deben salir de China junto con el visitante, en los puertos designados y asegurarse de que los productos sean nuevos y no estén en uso. En la actualidad, los puertos designados incluyen aeropuertos y terminales marítimas de cruceros, como el Aeropuerto Internacional de Beijing Capital, el Aeropuerto Internacional de Shanghai Pudong y el Aeropuerto Internacional de Tianjin Binhai.
- El lapso de tiempo entre la fecha de compra y la fecha de salida será de menos de 90 días.
- La tasa de reembolso es del 11% del valor de la factura. Sin embargo, la agencia de reembolso cobra el 2% de los reembolsos como tarifa de servicio. Por lo tanto, los visitantes realmente disfrutan de una tasa de reembolso del 9%.

Global Blue es la compañía líder mundial en el servicio de reintegro de IVA con un 80% del mercado en el servicio de Tax Free. Fundada en Suecia a comienzos de los años 80 y con presencia en 36 países, actualmente opera en China realizando los trámites

de reembolso de IVA a turistas extranjeros por la compra de mercancías, donde la tasa de IVA estándar es 17%, de la cual se devuelve el 11% menos la comisión de 2%. Basado en lo anterior, se calcula el reintegro de acuerdo al siguiente procedimiento.

Reembolsos = Valor de la factura (IVA incluido) x Tasa de reembolso (11% - 2%)

Por ejemplo, si uno gasta 1000 yuanes en una tienda, se devolverá 90 yuanes ($1000 \times 9\% = 90$ yuanes).

La cantidad mínima de compra es de 500 yuanes (77.10 USD) y los artículos que no aplican para recibir el beneficio fiscal son:

- Oro, plata y otros metales raros y sus productos.
- Valiosas reliquias culturales y naturales.
- Alimentos, medicinas, productos farmacéuticos.
- Otros productos que están absolutamente prohibidos de exportar según la ley escrita.

Los reembolsos se darán en yuanes mediante efectivo o transferencia a la tarjeta de crédito o débito del solicitante de la devolución, si el monto no supera los 10,000 yuanes (1,562 USD). De lo contrario, si el monto excede los 10,000 yuanes (1,562 USD), sólo se permite la transferencia bancaria (Global Blue, 2018).

Trámite del reembolso de IVA a visitantes extranjeros en China.

1. Los visitantes deben comprar productos en tiendas designadas con el letrero "Tax Free", además, han de solicitar la factura de venta y el formulario de reembolso de impuestos (Anexo 1).
2. Visite la oficina de aduanas en el puerto de salida y presente el formulario de reembolso, la factura, el pasaporte o la tarjeta de identificación, así como los productos comprados. Si nada sale mal, el oficial sellará el formulario de reembolso.
3. Paso seguido, llevar a cabo la inspección conjunta, diríjase al mostrador de reembolsos, haga examinar los materiales y recupere los reembolsos.

1.1.1.2 Japón

Japón es otro país de Asia que cuenta con una afluencia significativa de visitantes extranjeros donde aplican el programa “Tax Free” que en períodos recientes ha tenido algunos cambios relevantes con la finalidad de incentivar a los turistas a realizar compras durante su estadía.

En informes emitidos por la Oficina Nacional de Turismo de Japón (JNTO) afirman que los turistas acuden a este país en busca de una amplia gama de experiencias entre las que se incluyen la gastronomía local, admirar las estampas tradicionales, pasar un día de compras, además de disfrutar de un particular modo de vida. También se menciona que el número de turistas extranjeros que recibió Japón en 2015 asciende a 19.73 millones, un 47.1% más que el año anterior, y el gobierno japonés estima que esta cifra alcanzará los 40 millones de visitantes para el año 2020 (JNTO, 2016).

Con la mirada puesta en los juegos olímpicos del 2020, el gobierno japonés promueve el desarrollo del sector turístico mediante la inversión pública y privada. En 2016, el Ministerio de Finanzas de Japón (JMOF) presentó un esquema del segundo complemento para el presupuesto del mismo año con la finalidad de impulsar el sector turístico el cual asigna una inversión de 100.1 billones de yenes para el desarrollo de infraestructura para 40 millones de turistas extranjeros (JMOF, 2016). El proyecto se establece de la siguiente forma:

- Mejorar las capacidades portuarias para recibir grandes cruceros y fortalecer las funciones del Aeropuerto Internacional de Tokio - Haneda (26.7 billones de yenes).
- Promover y acelerar los proyectos para establecer infraestructura (instalaciones sin barreras, entorno Wi - Fi, etc.) para recibir más visitantes extranjeros a Japón (15.5 billones de yenes).
- Hacer que los parques nacionales sean más atractivos para los visitantes extranjeros (10.3 billones de yenes).

- Promover urgentemente el atractivo de las áreas locales para los visitantes extranjeros (47.5 billones de yenes).

Antes del 1 de octubre de 2014, Japón contaba con un programa de devolución de IVA por el importe de aparatos eléctricos y ciertos productos. Después de la fecha antes señalada, nuevos productos como cosméticos, alimentos y bebidas han sido adheridos al “Tax free”. Otra mejora fue la adición de tiendas de conveniencia que están abiertas las 24 horas durante todo el año y venden artículos adecuados para souvenirs como dulces y cosméticos; además, los turistas pueden usar tarjetas de crédito extranjeras para pagar (JNTO, 2016).

Tabla 3

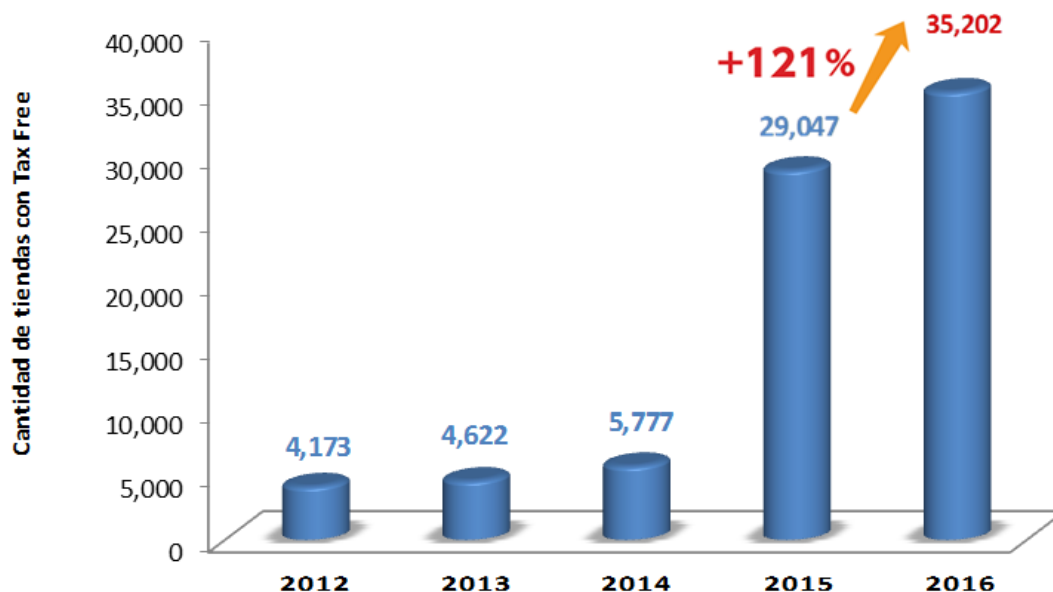
Cuadro comparativo del programa Tax Free en Japón.

Concepto	Elementos bajo el sistema anterior libre de impuestos (antes de 01/10/14)	Elementos recién agregados en el nuevo sistema libre de impuestos (después de 01/10/14)
Artículos aplicables	Artículos generales como electrodomésticos, bolsos, ropa.	Artículos de consumo como alimentos, bebidas, tabaco, medicina, cosméticos.
Monto mínimo de compra aplicable	Más de 10,000 yenes por tienda, en un solo día, por persona (Sin límite superior).	Más de 5,000 yenes y menos de 500,000 yenes por tienda, en un sólo día, por persona.
Tasa de impuesto / tasa de reembolso	8% * La tasa de reembolso puede variar según la tienda.	8% * La tasa de reembolso puede variar según la tienda.
Paquete	Envuelto para ser reconocible como exento de impuestos.	Envuelto como cada tienda regula * Se aplicará un impuesto si abres y consumes los productos mientras estás en Japón.
Documento de prueba de compra	Envíe el documento de comprobante de compra que indique que retira los artículos comprados de Japón.	Presente un documento de prueba de compra que indique que lleva los artículos comprados fuera de Japón dentro de los 30 días.
Condiciones para la exención de impuestos	* No debe consumir los artículos comprados en Japón. * Debes llevar los artículos comprados fuera de Japón cuando salgas. * Solo usted puede consumir los artículos comprados.	

Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina Nacional de Turismo de Japón.

El número de establecimientos inscritos al Tax free en todo el país aumentó a 29,000 en octubre de 2015 en comparación con 2014, esto significa que alrededor de 24,000 tiendas fueron agregadas en un año desde la revisión del programa (Grafica 1). Con la incorporación de nuevos negocios al esquema devolución de IVA a turistas extranjeros y un importe mínimo de 5,000 yenes (45.01 USD) con 8% de impuesto incluido por la adquisición de productos, los visitantes podrán disfrutar de más compras en comercios departamentales y de conveniencia donde suelen haber un mostrador con artículos Tax free, al mismo tiempo obtener el beneficio fiscal de reintegro del impuesto al abandonar el país (JNTO, 2016).

Gráfica 1. Representación de tiendas inscritas al programa Tax Free en Japón.



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Japan National Tourist Office

En octubre de 2017, el programa Tax Free se expande a otros rubros comerciales y se aplica a tiendas de venta directa en cervecerías, bodegas y destilerías aprobadas. El clima y la geografía únicos de Japón producen muchos tipos diferentes de licor, incluidos el sake, el shochu, el vino y el whisky, que se han vuelto enormemente populares en todo el mundo. Ahora se puede hacer visitas a cervecerías, bodegas y destilerías japonesas y llevarse a casa una buena adquisición en cuanto a licor se trata (JNTO, 2017).

Requisitos para el trámite del programa Tax Free en Japón.

- Los visitantes temporales con visado de 6 meses en su pasaporte extranjero, las personas con pasaportes diplomáticos o los ciudadanos japoneses que estén trabajando en el país o su estancia vaya ser mayor de 6 meses en Japón.
- La devolución del impuesto no se aplica a servicios, es únicamente a productos consumibles o generales adquiridos para uso personal y no estar prohibido sacarlos de Japón.
- Sólo los artículos consumibles deben salir del país a los 30 días siguientes a su compra.
- Un turista debe gastar un mínimo de 5,000 yenes (45.01 USD) con un tope de 500,000 yenes (4,565 USD) en productos consumibles (alimentos, bebidas, cosméticos y medicinas) en la misma tienda libre de impuestos, en el mismo día.
- Un turista debe gastar un mínimo de 10,000 yenes (90.01 USD) de productos generales (ropa, calzado, accesorios, aparatos electrónicos, etc.) en la misma tienda libre de impuestos, en el mismo día.
- Los productos comprados deben salir de Japón junto con el visitante, en los aeropuertos y terminales marítimas designadas al programa; así como presentar pasaporte, formulario libre de impuestos, las facturas de compras y asegurarse de que los productos sean nuevos y no estén en uso.

El Servicio de Aduanas de Japón (Japan Customs) establece que los artículos que son elegibles para exención de impuestos incluyen aquellos comprados por visitantes extranjeros (no residentes) y aquellos comprados como obsequios por personas (residentes permanentes) que visitan países extranjeros, etc., y no serán reingresados a Japón cuando regresen las personas (Japan Customs, 2018).

Trámite del reembolso de IVA a visitantes extranjeros en Japón.

1. En Japón se aplica la exención directamente en el momento de la compra, en la tienda Tax Free se realiza el trámite el reembolso del 8% de impuesto.
2. Compre productos consumibles o generales en tiendas designadas con el letrero "Tax Free". El turista tendrá que mostrar el pasaporte al momento de la compra,

solicitar la factura de venta y el formulario de reembolso de impuestos que debe presentar cuando abandone Japón.

3. Visite la oficina de aduanas en el puerto de salida y presente el formulario de reembolso, la factura, el pasaporte o la tarjeta de identificación, así como los productos comprados. Si nada sale mal, el oficial sellará el formulario de reembolso.
4. Presente que todos los bienes adquiridos y calificados como Tax Free, deberán estar convenientemente cerrados, precintados y sin haber sido consumidos o usados. En este caso, le será exigido el impuesto en el aeropuerto o terminal marítima.

Los residentes permanentes de Japón pueden reclamar la exención de exportación de acuerdo a las siguientes disposiciones del Servicio de Aduanas.

- En el momento de la compra, se le solicita que presente un acuerdo de compras indicando que el artículo se adquirió en una tienda autorizada “Tax Free”.
- La solicitud del certificado de exportación de los productos libres de impuestos en el momento de la compra será verificada por la aduana al salir del país y deberá enviar el certificado verificado a la tienda donde los compró.
- Los artículos elegibles para exención de impuestos en las tiendas “Tax Free” cuando un residente deja el país para viajar al extranjero son aquellos comprados como obsequios y obviamente no serán devueltos a Japón entre los artículos acompañados y aquellos usados o consumidos en el extranjero cuyo valor de mercado excede 10.000 yenes (90.02 USD) por artículo.

La tienda libre de impuestos es una agencia de ventas autorizada por el Director General de Aduanas que tiene la jurisdicción de la entidad comercial para vender productos exentos de impuestos a residentes permanentes (ciudadanos japoneses) y no residentes (personas extranjeras que se encuentran por motivo de trabajo, estudio o placer en Japón, mismos que retornaran a sus lugares de origen) a través de los procedimientos mencionados anteriormente (Japan Customs, 2018).

1.1.2 Programa Tax Free en la Unión Europea: Inglaterra y España

1.1.2.1 Antecedentes de la Unión Europea

Al finalizar la segunda guerra mundial un grupo heterogéneo de personas que compartían los mismos ideales: una Europa pacífica, próspera y unida; se inspiraron para el proyecto de la Europa actual. En los años 50, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero es el primer paso de una unión económica y política de los países europeos para lograr una paz duradera; sus seis fundadores son Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. En 1957 se firma el Tratado de Roma, por el que se constituye la Comunidad Económica Europea (CEE) o "mercado común".

La década de los 60 es un buen momento para la economía, favorecido, entre otras cosas, porque los países de la Unión Europea (UE) dejan de percibir derechos de aduana por las transacciones comerciales entre sí. El 1 de enero de 1973, Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido entran en la Unión Europea, con lo que el número de Estados miembros aumenta a nueve; en 1981 Grecia pasa a ser el décimo miembro de la UE y, cinco años más tarde, se suman España y Portugal. En 1986 se firma el Acta Única Europea, tratado que constituye la base de un amplio programa de seis años, destinado a eliminar las trabas a la libre circulación de mercancías a través de las fronteras de la UE, y que da así origen al "mercado único". Con la caída del comunismo en Europa central y oriental, los europeos se sienten más cercanos; en 1993 culmina la creación del mercado único con las "cuatro libertades" de circulación: mercancías, servicios, personas y capitales. A finales de los noventa con la creación de una moneda (Euro) de común circulación entre los países de la UE y los acuerdos firmados en Schengen, pequeña localidad de Luxemburgo, permiten gradualmente al ciudadano viajar sin tener que presentar el pasaporte en las fronteras y hacer compras sin ser afectados por el tipo cambio, facilitando el comercio transfronterizo (UE, 2017).

La visión del grupo de personas de los años 50 que idealizaron el agrupar los países europeos en un sólo bloque económico y político, fue con la finalidad de la prosperidad de aquella región. En la actualidad, parte del bienestar de los sectores económicos se

debe a la implementación de políticas fiscales para incentivar el desarrollo de sectores como: innovación y desarrollo de tecnología, empresarial especialmente en las pequeñas y medianas empresas, y el sector turístico. El estímulo fiscal de La devolución del IVA por la compra de mercancías a turistas extranjeros o Tax Free como se denomina internacionalmente, es una práctica que tiene más de 30 años funcionando alrededor del mundo en más de 40 naciones con una notable participación de la Unión Europea (UE) donde países como Francia, España, Inglaterra, Alemania, e Italia han sabido aprovechar de este gran beneficio a su favor para atraer más divisas extranjeras a su país (SECTUR, 2011).

A pesar de que el Impuesto al Valor Agregado se utiliza en toda la UE, no se emplea un tipo o tasa única para todas las naciones, cada una fija sus propios tipos o tasas del impuesto. Además, algunos países aplican un tipo cero en determinados casos es decir, el consumidor no tiene que pagar el IVA, pero el vendedor conserva el derecho a deducir el IVA que haya abonado en las compras directamente relacionadas con la venta; por ejemplo, cuando se trate de exportaciones o de determinados servicios financieros a clientes de fuera del territorio comunitario (UE, 2018).

Tabla 4.
Tipos o tasas generales del Impuesto al Valor Añadido en la Unión Europea

Estado miembro de UE	Código del país	Tipo normal %	Estado miembro de UE	Código del país	Tipo normal %
Alemania	DE	19	Hungría	HU	27
Austria	AT	20	Irlanda	IE	23
Bélgica	BE	21	Italia	IT	22
Bulgaria	BG	20	Letonia	LV	21
Chipre	CY	19	Lituania	LT	21
Croacia	HR	25	Luxemburgo	LU	17
Dinamarca	DK	25	Malta	MT	18
Eslovaquia	SK	20	Países Bajos	NL	21
Eslovenia	SI	22	Polonia	PL	23
España	ES	21	Portugal	PT	23
Estonia	EE	20	Rep. Checa	CZ	21
Finlandia	FI	24	Reino Unido	UK	20
Francia	FR	20	Rumanía	RO	19
Grecia	EL	24	Suecia	SE	25

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Unión Europea.

1.1.2.2 Inglaterra

Otra nación del viejo continente donde se lleva a cabo un programa sobre el reembolso del Impuesto al Valor Añadido (IVA) a los turistas extranjeros es Inglaterra; en el 2012 se adhirió una nueva disposición para el programa de Tax Free, si usted persona física es residente extracomunitario que visita, trabaja o estudia en el Reino Unido tiene el beneficio fiscal de la devolución del IVA (VAT en inglés) en la compra de mercancías por un monto mínimo de 95.15 euros (106 USD) con 20% de impuesto incluido sobre un listado de productos en tiendas inscritas al programa. Los residentes permanentes de la UE también pueden solicitar el reembolso del impuesto siempre y cuando abandonen el territorio comunitario por un periodo mínimo de doce meses; en ambos casos deberán agrupar todas las facturas de los bienes comprados en Inglaterra y mostrarlas en el último aeropuerto o terminal portuaria asignados para el programa Tax Free antes de salir de la Unión Europea, en un período máximo de tres meses y enseñando los bienes comprados en la aduana (H. M. Revenue & Customs, 2012).

Un reciente movimiento que ha marcado la historia en el mundo actual es sin lugar a dudas la salida del Reino Unido de la Comunidad Económica Europea (CEE). Anna Carretero Negrete quien es la autora de una tesis que lleva por nombre “Brexit”, es un trabajo de investigación el cual se profundiza acerca del tema en aspectos económicos políticos y sociales que afectan aquella región del mundo. El anuncio de la salida del Reino Unido de la CEE es un movimiento sin precedentes que ha marcado un antes y un después en la política europea y en el mundo entero. Brexit es la abreviación de “British Exit”, da nombre al movimiento político por el cual se celebró el referéndum del pasado 23 de junio de 2016, donde los ciudadanos británicos estaban llamados a las urnas para decidir sobre la permanencia o la salida de su país de la Unión Europea. El 1 de febrero de 2017, con 498 votos a favor y 114 en contra, la Cámara de los Comunes aprobó la Ley que da permiso al Gobierno de la primera ministra Theresa May para el inicio del proceso de salida después de cuarenta y tres años de su ingreso en la Comunidad Económico Europea.

Actualmente, es difícil predecir exactamente qué cambios se implementaran, pero más allá de cualquier especulación que se pueda efectuar, el impacto real del Brexit solo

podrá evaluarse una vez esta negociación finalice y se consoliden los acuerdos firmados. Un efecto colateral del Brexit será su impacto en el sistema fiscal británico, a lo que se refiere a la imposición indirecta, y en particular al impuesto sobre el valor añadido, no parece probable que el Reino Unido introduzca cambios relevantes a corto plazo, debido tanto al coste excesivo que de ello podría derivarse para sus empresas como por los riesgos de doble imposición o de doble no imposición que pudieran derivarse de una divergencia significativa entre la regulación del impuesto en el territorio de la Unión Europea y en el Reino Unido (Carretero, 2017).

El 19 de enero de 2017 se publicaron las disposiciones más recientes del programa Tax Free en el Reino Unido. Las personas que pueden solicitar el reembolso del VAT (IVA) por la compra de productos:

- Los no residentes de la Unión Europea y están de visita, trabajo o estudian en Reino Unido y salen del territorio comunitario por más de 12 meses.
- Los residentes de la UE y salen del territorio comunitario por más de 12 meses

Al igual que en el año 2012, los clientes elegibles solo pueden reclamar el 20% de impuesto por la compra de productos con un monto mínimo de 90.15£ que se cobra a las mercancías cuando salen de la UE, y solo para los bienes comprados en tiendas Tax Free en los 3 meses anteriores a su salida de la UE.

El solicitante del reintegro debe llenar el formulario VAT407 (Anexo 2) o su equivalente autorizado, que será proporcionado por el vendedor de la tienda Tax Free al momento de la compra e incluir:

- Su nombre completo.
- Su dirección permanente fuera de la UE: consulte la lista de territorios no pertenecientes a la UE.
- Su pasaporte o número de identidad.
- El nombre del país que emitió su pasaporte o número de identidad.
- Detalles de una cuenta bancaria o de tarjeta de crédito - para su reembolso.
- La fecha en que llegaron a la UE.

- La fecha en que planean abandonar la UE.
- También deben firmar y fechar el formulario.

El vendedor debe completar la sección del formulario del minorista y:

- Dar una descripción completa y precisa de los bienes, el precio, el cargo de administración y el reembolso debido.
- Firmar y fechar el formulario.
- Marque el recibo de la caja registradora para mostrar que los bienes se han incluido en un formulario de reembolso del IVA, por ejemplo, sellar el formulario “IVA exportado”.
- El vendedor debe dale al cliente un sobre prepago para devolver el formulario de reembolso y copia del Aviso de IVA 704/1: compras libres de impuestos en el Reino Unido

Las personas no podían obtener un reembolso del IVA por los siguientes productos:

- Productos de pedido por correo, incluidas las ventas por Internet, entregados fuera del Reino Unido.
- Bienes que ya ha utilizado en la UE, como perfume.
- Cargos por servicio, como facturas de hotel.
- Autos nuevos o usados.
- Bienes de más de 600 euros (755 USD) exportados para fines comerciales.
- Bienes que se exportarán como carga.
- Productos que necesitan una licencia de exportación (excepto antigüedades).
- Oro de más de 125 g, 2.75 onzas troy y piedras preciosas desmontadas.

Trámite para la devolución de IVA a turistas extranjeros en Inglaterra.

1. Obtenga un formulario de IVA 407 de la tienda Tax Free; es posible que exista un cargo por manejo de formulario y le pidan comprobante de que es elegible, por ejemplo, su pasaporte.
2. Muestre los productos, el formulario completo y sus recibos a la aduana en el momento en que abandona la UE (puede que esto no ocurra en el Reino Unido).

3. Aduanas aprobará su formulario si todo está en orden. A continuación, tome el formulario aprobado para recibir el pago.
4. Si cambia de avión en otro país de la UE y revisa sus mercancías con su equipaje, debe realizar el paso 2 en el Reino Unido cuando realice el check-in.

El reintegro se cobraba inmediatamente en un puesto de reembolso, por ejemplo en el aeropuerto, terminal marítima o enviar el formulario a una compañía de reembolso. Si no hay funcionarios de aduanas disponibles, puede dejar su formulario en un buzón de aduana y se pondrán en contacto con su distribuidor para organizar el reembolso si todo está en orden (H. M. Revenue & Customs, 2017).

Cabe señal que el programa Tax Free en Inglaterra no presenta cambios desde el año 2012 aún después del anuncio del Brexit, lo que significa: primero, que el programa tiene buenos resultados y no desean hacer cambios al mismo, además, que siga operando con los beneficios que implica el ser miembro de la Comunidad Económico Europea; segundo, que los ingleses hagan los cambios pertinentes al programa cuando concluya el Brexit.

1.1.2.3 España

En España se ha beneficiado al sector turístico con el estímulo fiscal de la devolución del Impuesto al Valor Añadido o Tax Free con el objetivo de fomentar el mismo. Entre los años 2015 y 2016 arribaron 144.1 millones de visitantes extranjeros que generaron ingresos por 116.8 miles de millones de dólares, situando a España en la segunda posición después de Francia en cuanto a llegadas de turistas no residentes en el viejo continente (OMT, 2016).

Ante el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación (MAEUE) de España, el programa Tax Free consiste en reembolsar del Impuesto al Valor Añadido (IVA) por la compra de determinados objetos a personas físicas en calidad de turistas extranjeros con residencia fuera de la Unión Europea; los comercios o negocios cargarán el IVA correspondiente en las compras realizadas por la cantidad mínima de

90.15 euros (100 USD) con 21% de impuesto incluido (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, 2017).

La historia del programa devolución de IVA a turistas extranjeros en España, sus disposiciones y generalidades se remontan al Real Decreto 80/1996, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 31 de enero de 1996. De la misma norma se desprenden los requisitos para realizar el reintegro del impuesto; en su artículo primero establece que la compra de bienes deberá estar soportada por un comprobante fiscal (factura) con un monto mínimo de 15,000 pesetas (90.15 euros) IVA incluido para efectuar el trámite de la devolución del tributo, además, el viajero deberá presentar los bienes al momento de salir del territorio comunitario (Boletín Oficial del Estado, 2018).

“Artículo primero...

...a) La exención sólo se aplicará respecto de las entregas de bienes documentadas en una factura cuyo importe total, impuestos incluidos, sea superior a 15,000 pesetas”...

...d) Los bienes habrán de salir del territorio de la Comunidad en el plazo de los tres meses siguientes a aquel en que se haya efectuado la entrega.

A tal efecto, el viajero presentará los bienes en la aduana de exportación, que acreditará la salida mediante la correspondiente diligencia en la factura” (BOE nº 27, 1996).

La persona no residente de UE arriba a España y posteriormente su destino es otra nación dentro de la Unión Europea no debe preocuparse de tramitar el reembolso del impuesto por la compra de artículos en territorio español, lo hará en su último destino antes de abandonarlo. Los bienes asignados al programa Tax Free que sean adquiridos dentro del territorio comunitario, siempre deben mostrarlos en la aduana de salida en un plazo no mayor a tres meses desde su compra, junto con los documentos del reintegro correspondientes (UE, 2018).

La disposición del reembolso de impuesto a turistas que visitan España está dirigido sólo para personas físicas, no para empresas. Las compañías y profesionales pueden recuperar el impuesto de sus facturas a través de otros medios cuando el gasto esté relacionado con su actividad. Los profesionales o empleados de empresas extranjeras podrán solicitar la devolución del IVA cuando el gasto tenga carácter privado y personal. Por otro lado, no son elegibles al Tax Free los gastos como restaurantes, espectáculos, hoteles y en general cualquier producto que no sea exportable y que además sea un gasto eventual, lo que también deja fuera todos los alimentos. Se entiende que el fomento del gasto extranjero no afecta a los países de la Unión Europea por formar parte de un mismo marco económico. Por eso sólo los extranjeros no comunitarios pueden acceder a este beneficio fiscal por parte del gobierno (MAEUEC, 2017).

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de España, señala que las mercancías que están asignadas para el programa Tax Free o devolución del Impuesto al Valor Añadido son las que se presentan en los siguientes supuestos:

- Productos adquiridos regularmente para uso personal o regalo, no deben ser con el propósito de comercializarlas.
- Cantidad mínima de 90.15 euros (100 USD) por factura, IVA incluido (21%).
- Los gastos como restaurantes, hoteles, espectáculos y en general cualquier producto que no sea exportable, no aplicarán para la devolución del impuesto.

El 10 de noviembre de 2016 la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España implementó una nueva herramienta para el trámite Tax Free, es un sistema digital para la devolución del impuesto, conocido como DIVA. Este instrumento es un procedimiento electrónico que permitirá al viajero agilizar los trámites del sellado de documentos que se requieren para el reembolso del impuesto a la salida del territorio de aplicación del IVA al que pueden sumarse voluntariamente los comercios. Con este sistema, el viajero solicitará en las tiendas un formulario web (formulario DIVA) que podrá validar electrónicamente, a efectos del reembolso del impuesto, en los puntos de sellado de cada aduana. Posteriormente, ya podrá reclamar la devolución a la tienda donde realizó

las compras o al concesionario autorizado para el tramitar el "Tax Free" ubicada en el punto de embarque (Agencia Estatal de Administración Tributaria, 2016).

Trámite del reintegro de IVA a visitantes no residentes de la Unión Europea en España:

1. En las tiendas donde realice sus compras pida el "formulario DIVA" Tax Free y si aún no lo están usando llévese la factura completa.
2. Al llegar al puerto o aeropuerto, diríjase al punto de sellado de la aduana:
 - Con DIVA podrá utilizar directamente las máquinas automáticas allí instaladas y seguir fácilmente sus instrucciones.
 - Si no tiene formulario DIVA, diríjase al personal de la aduana, donde una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, se sellarán las facturas manualmente.

Recuerde llevar consigo:

- Su pasaporte.
 - Las facturas de compras o formulario DIVA.
 - Y los bienes por los que solicita la devolución (sin mercancías no hay sellado).
 - Tarjeta de embarque, ticket o boleto de su compañía con la ruta de viaje.
3. En ambos casos, ya puede solicitar su dinero a su empresa de Tax Free ubicada en la zona de embarque (sujeta a comisión) o directamente a través de la tienda en la que hizo las compras; en este caso, debe enviar la factura debidamente sellada o bien únicamente indicación del formulario DIVA (Anexo 3).

A finales de noviembre de 2016 eran ya 14 los aeropuertos españoles que contaban con máquinas automáticas o dispositivos lectores para la validación electrónica del "formulario DIVA" que permite el reintegro del impuesto sin necesidad de utilizar la vía tradicional del sellado manual de las facturas de compra en la Aduana de los siguientes puertos aéreos y marítimos: los aeropuertos de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Palma de Mallorca, Bilbao, Málaga, Alicante, Ibiza, Mahón, Castellón, Girona, Asturias y Santander. Está planeado incorporar estos dispositivos en los puertos de, Algeciras, Alicante, Málaga y Tarifa (Ministerio de Hacienda y Función Pública, 2016).

1.1.3 Devolución de IVA a visitantes extranjeros en América del Sur

1.1.3.1 Argentina

En América del Sur también se emplea la devolución de Impuesto al Valor Agregado a visitantes no residentes, como lo menciona Angie E. Landeta Medina quien es autora de la tesis: “Devolución del IVA al turista extranjero y su impacto tributario en el Ecuador”. En dicho trabajo presenta un análisis del programa Tax Free en los países de Argentina, Colombia, Ecuador y Perú. El trámite sobre la devolución de IVA a turistas extranjeros no es solamente por la adquisición de un bien, también es por la prestación de un servicio turístico, en comparación con el resto del mundo donde se aplica el mismo beneficio fiscal es únicamente por la compra de mercancías (Landeta, 2016).

Existen similitudes y diferencias entre los países de América del Sur en la aplicación del programa Tax Free. Argentina junto con Uruguay su tasa de IVA es similar a Europa con un promedio de 20 o más puntos de impuesto, a diferencia del resto de los países de América donde el promedio es menor de los 20 puntos. Por ejemplo, en Ecuador los turistas extranjeros pueden acceder a la devolución del impuesto pagado por la compra de bienes y servicios de alojamiento con un monto mínimo de 50 dólares americanos IVA incluido (14%) por cada factura, en establecimientos registrados al programa (Servicio de Rentas Internas de Ecuador, 2017).

En Argentina dicho esquema evolucionó desde su inicio hasta nuestros días con la finalidad de mantenerse vigente para incentivar al no residente a comprar productos o pagar un servicio turístico durante su estancia. Previo al 1 de enero de 2017, las disposiciones para acceder al reembolso son únicamente por la compra de bienes, lo anterior se establece en el artículo 43, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (1997) de Argentina (AFIP, 2016).

..”Las compras efectuadas por turistas del extranjero, de bienes gravados producidos en el país que aquellos trasladen al exterior, darán lugar al reintegro del impuesto facturado por el vendedor, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte el Poder Ejecutivo nacional”.. (Artículo 43, LIVA).

El 30 de diciembre de 2016 se publicó la Resolución Conjunta General 3971 y Resolución 566/2016 acerca de las recientes disposiciones de la devolución de IVA a turistas extranjeros, en el Diario Oficial de la República de Argentina (BORA) y entraron en vigor el 2 de enero de 2017

...”los montos facturados por responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado por los servicios de alojamiento y desayuno, cuando éste se encuentre incluido en el precio del hospedaje, brindados a turistas del extranjero en todo el país”...

A partir del 2 de enero de 2017, se establece una nueva medida que adhiere los gastos en servicios de hospedaje y desayuno al estímulo fiscal antes mencionado, promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Ministerio de Turismo de Argentina (MTA) con el propósito de atraer un mayor número de viajeros, ingreso de divisas y la creación de nuevos puestos de trabajo para fomentar la economía nacional (AFIP, 2016).

A partir del 2 de enero de 2017, en Argentina entró en vigor una nueva medida que les devolverá el IVA (21%) a turistas extranjeros por el importe de alojamiento y desayuno (incluido en el hospedaje). “El impacto estimado en un año de aplicación, es de 95 mil nuevos turistas, con un ingreso de más de 70 millones de dólares, y se prevé la generación de casi 8 mil nuevos puestos de trabajo entre los directos e indirectos” (MTA, 2016).

Requisitos para la devolución de IVA a turistas extranjeros en Argentina

- Debe ser turista extranjero que realice la compra de un bien o pague un servicio de alojamiento y desayuno cuando este se encuentre incluido en el precio del hospedaje por la cantidad mínima de 550 pesos argentinos (20 USD).
- El reintegro del 21% de IVA aplica para servicios de hospedaje y productos nacionales, con destino a ser utilizados o consumidos en el exterior de Argentina
- Entregar formulario Tax Free al turista no sin antes completar todos los datos:
 - a) Apellido y nombres.

- b) Nacionalidad.
- c) País de residencia.
- d) N° de pasaporte / Documento de identidad extranjero.
- e) Imprimir el formulario Tax free y guardar una copia para la tienda

- El pago debe ser por tarjeta de crédito o débito expedida en el extranjero, misma que servirá para depositar el reintegro.
- Adjuntar la factura clase “T” de compra, entregar material instructivo (folletos) que ayudará al turista a cobrar su reintegro.
- Recordarle al turista que al salir del país deberá presentar el o los formularios Tax Free, pasaporte, factura clase “T” (Anexo 4) y la mercancía. Los mismos serán solicitados por el personal de aduana para completar el trámite de aprobación. Luego se le solicitará la tarjeta de crédito para realizar la acreditación de sus reintegros.

Los hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, moteles, campamentos, apart-hoteles y similares, al momento de la prestación efectiva del servicio de alojamiento, deberán solicitar la exhibición del pasaporte extranjero para comprobar que el solicitante de los servicios no es un residente permanente de la República de Argentina y retornara a su país de origen.

Trámite de la devolución de IVA a visitantes extranjeros en Argentina.

1. Busque las tiendas afiliadas al programa “Tax Free”; cuando pague sus compras, solicite al personal de la tienda un formato para la devolución del impuesto.
2. En el aeropuerto o terminal marítima vaya a la oficina de aduanas y presente su formulario libre de impuestos, recibos, pasaporte, compras (bienes) y tarjeta de crédito para obtener un sello en su formulario y su reembolso transferido a su tarjeta de crédito.
3. Presente su formulario libre de impuesto sellado y las mercancías adquiridas a un agente aduanal para su revisión y autorización de salida.

1.1.3.2 Uruguay

En el Sudeste de América se ubica Uruguay, un país con un clima mayormente homogéneo a lo largo de su territorio, su población aproximada es de 3.4 millones de habitantes con un índice de alfabetismo del 98.5%; además, un estudio realizado por Transparencia Internacional (TI), Uruguay posee el índice de corrupción más bajo en Latinoamérica y la posición número 24 de la clasificación mundial de 2017, misma que ubica a México en el puesto 135 de 180 países en total (TI, 2017).

El Instituto de Investigación Agropecuaria (INIA) de Uruguay menciona que actualmente el país tiene un crecimiento en el sector turístico de las zonas costeras como resultado de inversiones significativas por parte de países vecinos, así como fuentes europeas y estadounidenses. Con ellas se ha logrado la construcción de carreteras, complejos turísticos, otras obras de infraestructura y en el mejoramiento del sector servicios. La mayor parte del movimiento turístico se registra en la costa en los meses de verano, en el periodo de diciembre a marzo (INIA, 2016).

El 27 de diciembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de Uruguay (DOU) la Ley N° 18.083 de 27.12.2006. En el artículo 32 de dicho precepto se establece el fundamento legal para la devolución de IVA a turistas extranjeros por la adquisición de bienes en Uruguay (DOU, 2006), que al texto dice:

“Facultase al Poder Ejecutivo, a partir de la promulgación de la presente ley, a establecer un régimen de devolución total o parcial del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes de origen nacional realizadas por turistas no residentes en el país siempre que tales bienes estén destinados a ser utilizados o consumidos en el exterior de la República” (Artículo 32, Ley N° 18.083).

Un comunicado emitido por el Ministerio de Turismo y Deporte (MINTURD) de Uruguay el 1 de mayo de 2018 revela que entraron en vigor nuevas disposiciones al programa devolución de IVA a turistas extranjeros al país. En él se indica la disminución del total

del reintegro de 22 a 9 puntos de IVA en algunos casos. Los recientes beneficios para turistas extranjeros que visitan Uruguay son:

A. Los servicios comprendidos con un reintegro de 9 puntos de IVA:

- Servicios gastronómicos, cuando son prestados por restaurantes, confiterías, bares, cantinas, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo en otros.
- Servicios de catering (suministro de alimentos) para la realización de fiestas y eventos.
- Servicios para fiestas y eventos, no incluidos en el literal anterior.
- Arrendamientos de vehículos sin chofer.
- Servicios de mediación en el arrendamiento de inmuebles con destino turístico.

B. Devolución del 10.5% de IVA en el precio por arrendamiento de inmuebles con fines turísticos a arrendatarios que sean personas físicas no residentes.

C. Se aplica la tasa 0% de IVA por el hospedaje en hoteles solamente. Beneficio válido para extranjeros presentando documento de identidad emitido en el exterior.

D. En la adquisición de productos asignados al programa (prendas de vestir, artesanías, artículos de cuero o punto, alimentos o bebidas) la devolución de IVA será del 9%. El turista deberá realizar el trámite del reintegro y presentar el bien a un agente aduanal antes de abandonar el país, por cualquiera de los siguientes puntos de embarque:

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Aeropuerto de Laguna del Sauce, Puerto de Montevideo, Puerto de Colonia, Terminal de Arribos de Cruceros de Punta del Este, Puente Salto-Concordia, Puente Paysandú-Colón, Puente Fray Bentos-Puerto Unzué y Chuy.

La devolución de IVA se llevará a cabo si la compra de productos o servicios turísticos prestados a personas físicas son pagadas mediante dinero electrónico, tarjetas de débito o crédito. La empresa emisora de la factura deberá incluir en la cuenta el

descuento que figure en el ticket emitido por el POS (Point of Sale), que es un dispositivo electrónico para realizar el trámite del reintegro por la compra de un producto o pago de un servicio turístico en tiempo real (MINTURD, 2018).

Requisitos para la devolución de IVA a turistas extranjeros en Uruguay.

- Debe ser turista extranjero (no residente del país) que realice una compra o pague un servicio por la cantidad mínima de 600 pesos Uruguayos (20 USD).
- Aplica para servicios turísticos y productos nacionales o extranjeros, con destino a ser utilizados o consumidos en el exterior de Uruguay.
- Completar todos los datos del turista en el programa de emisión que posea su local (pasaporte y número de factura obligatorio).
- Entregar formulario Tax Free al turista (recuerde imprimir y guardar la copia para la tienda).
- Adjuntar la factura de compra, entregar material instructivo (folletos) que ayudará al turista a cobrar su reintegro.
- Recordarle al turista que al salir del país deberá presentar el o los formularios Tax Free, pasaporte, factura y la mercancía. Los mismos serán solicitados por el personal de aduana para completar el trámite de aprobación. Luego se le solicitará la tarjeta de crédito para realizar la acreditación de sus reintegros.

Actualmente, la compañía Global Blue es un concesionario autorizado que opera en Uruguay realizando los trámites de reembolso de Impuesto al Valor Agregado a turistas extranjeros por la compra de mercancías y prestación de servicios turísticos, donde la tasa de IVA estándar es 22%, de la cual se reembolsa el 9% a los visitantes extranjeros por la compra de mercancías. A continuación se presentan ejemplos para determinar el reintegro del impuesto en diferentes supuestos para los visitantes en Uruguay.

Ejemplo 1. Compra de un producto por la cantidad de \$5,000 (IVA incluido) pesos uruguayos, el turista recibirá un reintegro de \$450 pesos uruguayos.

De acuerdo con las disposiciones que entraron en vigor el 1 de mayo de 2018 con relación a la prestación de servicios contemplados por el programa Tax Free, se reembolsa 10.5%, 9% o bien se aplica tasa 0% de IVA según el caso que corresponda.

Ejemplo 2. Pago por renta de condominio de \$5,000 (IVA incluido) pesos uruguayos, el turista recibirá una devolución de \$525 (10.5%) pesos uruguayos.

Ejemplo 3. Pago por arrendamiento de auto sin chofer de \$5,000 (IVA incluido) pesos uruguayos, el turista recibirá un reintegro de \$450 (9%) pesos uruguayos.

En el caso por el pago de hospedaje en hotel se aplica la tasa al 0%.

Ejemplo 4. Pago por hospedaje en hotel por \$5000 (en un supuesto de IVA incluido) pesos uruguayos, al desglose del impuesto (22%), es decir aplicar el IVA a tasa 0%; el turista pagará un monto de \$4,098.36 pesos uruguayos.

Trámite de la devolución de IVA a visitantes extranjeros en Uruguay.

1. Busque las tiendas afiliadas al programa “Tax Free”; cuando pague sus compras, solicite al personal de la tienda un formato para la devolución del impuesto.
2. En el aeropuerto o terminal marítima vaya a la oficina de aduanas y presente su formulario libre de impuestos, recibos, pasaporte, compras (bienes) y tarjeta de crédito para obtener un sello en su formulario y su reembolso transferido a su tarjeta de crédito.
3. Presente su formulario libre de impuesto sellado y las mercancías adquiridas a un agente aduanal para su revisión y autorización de salida.

De acuerdo con el concesionario autorizado, las personas que soliciten el reembolso deben tomar en cuenta que los Formularios tienen una vigencia de tres meses (90 días) desde la fecha de adquisición del producto o la prestación de un servicio turístico para ser sellados por aduana, el reintegro se realizará a una tarjeta de crédito del turista dentro de los diez días del sellado del Formulario (Global Blue, 2018).

1.2 Estudio de la normativa del estímulo fiscal: Devolución de IVA a turistas extranjeros vía aérea o marítima

Al hacer un análisis de los estímulos fiscales en México el punto de partida es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, seguida de las leyes secundarias. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la dependencia que tiene la facultad de presentar los decretos de estímulos fiscales en el Diario Oficial de la Federación. Existe un número considerable de beneficios en las leyes tributarias, pero no todos arrojan resultados positivos o no cumplen con sus objetivos para lo que fueron creados, la devolución de IVA a turistas extranjeros vía aérea o marítima se lleva a cabo en diferentes entidades de México con la finalidad de fomentar el desarrollo del sector turístico local donde se realiza, y al mismo tiempo contribuye a la economía nacional.

1.2.1 Fundamento legal de los Estímulos Fiscales

Existen dos principios constitucionales que son claves para el estudio de los estímulos fiscales: de fomento a la economía y de contribuciones; con la ausencia de cualquiera de los dos principios, no se considera que exista un beneficio tributario. El fundamento legal de los estímulos fiscales, es el artículo 25 constitucional basado en el principio de fomento a la economía.

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable (...) la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza (...) La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.” (Artículo 25, CPEUM).

Afirmando lo anterior, no mencionan a los estímulos fiscales como tal, pero sí establece que es facultad del Estado de fomentar el crecimiento económico proporcionando lo necesario para su desarrollo, estimulando la inversión y la generación de empleo en sectores donde se aplican lo cual da fundamento constitucional a la figura jurídica de los estímulos fiscales.

El fundamento legal del principio de las contribuciones, es el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.” (Artículo 31, CPEUM).

La importancia de comprender el principio de constitucional de las contribuciones, es debido a que esta investigación, se basa en el análisis de la devolución de un impuesto pagado por la adquisición de mercancías consideradas de exportación, mismas que abandonaran de manera definitiva el territorio nacional.

Existen dos elementos ineludibles, generadores de los estímulos fiscales de acuerdo al antecedente de su propia definición establecida por el Tribunal Fiscal de la Federación:

“la existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo y; una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal que otorga el estímulo y que, al concretarse, da origen al derecho del contribuyente para exigirlo.”

El estímulo fiscal que devuelve el reembolso del impuesto pagado por la compra de mercancías a turistas extranjeros que retornen vía aérea o marítima a sus lugares de origen no transgrede el principio de equidad en relación con los turistas que retornan vía terrestre, ya que se trata de una situación especial.

Lo anterior se sustenta en un antecedente jurídico, una Tesis Aislada que menciona por qué los visitantes extranjeros que retornan vía aérea o marítima tienen derecho al beneficio del artículo 31 de la LIVA ya que cuentan con documentación necesaria que acredita la fecha de salida, la cual deberán presentar en los controles de aduana de las terminales portuarias antes de abordar su medio de transporte que posteriormente los

traslade fuera de territorio nacional; a diferencia, los visitantes que abandonan México vía terrestre no pueden comprobar su fecha exacta de salida ya que por este acceso es menos riguroso, por lo tanto, no están en igualdad de circunstancias; además, en el precedente hace alusión que el estímulo fiscal se realiza con la finalidad de fomentar el desarrollo del sector turístico en las entidades donde se lleva a cabo.

”Época: Novena Época

Registro: 171573

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Agosto de 2007

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. CVII/2007

Página: 650

VALOR AGREGADO. EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, EN CUANTO NO INCLUYE EL BENEFICIO DE LA DEVOLUCIÓN DEL TRIBUTO TRASLADADO A TURISTAS EXTRANJEROS QUE RETORNAN POR LA VÍA TERRESTRE, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.

El citado precepto al establecer que los turistas extranjeros que retornen por vía aérea o marítima, podrán obtener la devolución del impuesto al valor agregado que les fue trasladado al adquirir mercancías en territorio nacional siempre que se cumplan los requisitos que dispone, y no así los que lo hagan por vía terrestre, no transgrede el principio de equidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que ese trato diferenciado es razonablemente justificado si se pondera que la figura del reembolso nació para fomentar el turismo nacional de cada Estado, por medio del reintegro del impuesto a las ventas o al valor agregado trasladado a los turistas extranjeros que adquieren mercancías para llevarlas a su país de origen o a un tercero, sin fines de comercialización, pero para gozar de este beneficio era menester que el turista extranjero en verdad retornara junto con el bien adquirido, de modo que si no es posible que este último evento se garantice respecto de los turistas que deseen salir de México

por vía terrestre a través de puntos fronterizos, debido a las condiciones en que se realiza, entre ellas, que no se requiere documentar para retornar ni se tiene noticia cierta de la fecha en que lo harán, no pueden acceder válidamente a la devolución de que se trata, porque no están en igualdad de circunstancias con los turistas extranjeros que abandonan el país por vía aérea o marítima.

Amparo en revisión 341/2007. Silvia Arellano Ureta. 20 de junio de 2007. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Israel Flores Rodríguez.”

En este apartado se presenta el sustento de los estímulos fiscales, aunque la definición del artículo 25 Constitucional no es concreta, los elementos generadores de los estímulos fiscales basados en las resoluciones de la corte homologan el fundamento constitucional; facilitando la pauta a seguir en las generalidades y disposiciones del reembolso de IVA a turistas.

1.2.2 Iniciativa de Ley del Reembolso de IVA a Turistas Extranjeros

El 10 de noviembre de 1998 se publicó la Iniciativa de Ley del Reembolso de IVA a Turistas Extranjeros con el objetivo de impulsar el desarrollo del sector turístico en México; en la misma se presentan la exposición de motivos que sustentan la propuesta de ley, al texto dice:

“El mercado turístico representa mundialmente la cartera más grande de beneficios económicos, y su principal aportación es la generación de empleos. Esto lo convierte en una alternativa real y viable para lograr un mayor desarrollo económico y social. El turismo en nuestro país se inscribe en esta misma dimensión.

La competitividad turística mundial exige de México un marco legal adecuado; para lograrlo, es necesario dotarse de las disposiciones idóneas, que permitan el despliegue de los múltiples beneficios inherentes a la actividad turística y refuercen la interrelación entre los diversos sectores sociales.

Por ello, proponemos un estímulo fiscal consistente en hacer la devolución del Impuesto al Valor Agregado a turistas que adquieren mercancía de origen nacional durante su estadía en la República Mexicana.”

Los primeros tres párrafos de la propuesta de ley establecen su finalidad que es, la generación de empleos, desarrollo económico y social del país; basado en lo anterior es necesario una normatividad que refuerce la interrelación entre los diversos sectores sociales, por ello se propone un estímulo fiscal consistente en hacer la devolución del IVA a turistas por la compra de mercancías durante su estadía en los destinos turísticos de México.

En el inciso primero de la exposición de motivos señalan la importancia del beneficio fiscal que atrae un flujo considerable de visitantes a los países donde se emplea, incentivando al turista a realizar compras de productos y recibir el reintegro del impuesto pagado en la adquisición en apoyo a su economía personal.

“I

En muchos países (por ejemplo Canadá, Francia, EU) la devolución de impuestos a turistas extranjeros es un gran estímulo para el viajero, que a su vez se traduce en un incremento de los flujos turísticos atraídos por este tipo de incentivo. De manera concomitante los beneficios económicos para ciudades o regiones donde se aplica este incentivo, están fuera de dudas.

... los turistas tienden a preferir los destinos en los cuales las compras de mercancía de procedencia nacional están sujetas a la devolución del IVA. Su no aplicación en México hace que nuestro país acuse cierta desventaja frente al mercado internacional.

Con el propósito de impulsar al sector turístico nacional, consideramos necesario estimular al turismo internacional mediante incentivos fiscales como el citado. El objetivo es, como puede apreciarse, que el viajero extranjero privilegie los destinos turísticos (...) encontrará mecanismos de apoyo a su economía personal.”

En el segundo inciso de la exposición de motivos resalta elevar la competitividad del sector turístico mexicano a nivel internacional, así como la creación de empleos por la implementación del estímulo fiscal, ya que atrae más visitantes a los destinos turísticos donde opera dicho beneficio.

“II

El tratamiento fiscal que se propone permitiría elevar la competitividad de la oferta turística mexicana y por tanto contribuiría a la generación de un mayor número de empleos, al desarrollo de las regiones turísticas del país y a una mayor captación de divisas por concepto de servicios turísticos.”

En el primer párrafo, tercer inciso de la exposición de motivos surge la necesidad de crear un marco normativo que regule las actividades y fomente el trabajo en conjunto y coordinado de los diversos sectores implicados: producción, distribución y consumo de los bienes y servicios que comprenden al programa de la devolución de IVA a turistas, para impulsar al sector turístico

“III

El Estado tiene la responsabilidad de crear o modificar leyes que den agilidad, eficacia y orientación al sector turístico y lo impulsen a ocupar un sitio importante en el mercado internacional. Por ello, la legislación en materia turística debe armonizar dinámicamente las necesidades de los sectores involucrados en la producción, distribución y consumo de los bienes y servicios generados por esta actividad.”

Además, en su segundo párrafo del mismo inciso resalta la captación de divisas extranjeras con la implementación de estímulos fiscales que incentiven a las personas físicas a visitar los destinos turísticos en México.

(...) “Cumplir con el propósito de hacer del turismo una fuente fundamental de captación de divisas, requiere de estímulos fiscales a los turistas internacionales, lo cual estimularía la afluencia de viajeros a los centros turísticos de México.”

En el tercer párrafo del tercer inciso establece que el reembolso del impuesto pagado por la compra de mercancías es únicamente en bienes nacionales por ser considerados de exportación y deberán acompañar al turista al momento de retornar al extranjero.

(...) “No está por demás insistir en que las mercancías sujetas a esta disposición serán exclusivamente aquellas de procedencia nacional; es decir; que hayan sido elaboradas en México y, por ende, se consideren como artículos de exportación. Un efecto directo de estas operaciones será el de estimular y eventualmente contribuir a la renovación del segmento generador de los productos nacionales.”

1.2.3 Análisis del artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

El 5 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que adhirió el Artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tardó más de siete años desde la publicación del 10 de noviembre de 1998 concerniente a la Iniciativa de Ley del Reembolso de IVA a Turistas Extranjeros donde se exponen los motivos que promueven al decreto antes mencionado.

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 31, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 31. Los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, podrán obtener la devolución del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el comprobante fiscal que expida el contribuyente reúna los requisitos que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general;

II. Que las mercancías adquiridas salgan efectivamente del país, lo que se verificará en la aduana aeroportuaria o marítima, según sea el caso, por la que salga el turista, y

III. Que el valor de las compras realizadas por establecimiento, asentado en el comprobante fiscal que presente el turista al momento de salir del territorio nacional, ampare un monto mínimo en moneda nacional de 1,200 pesos.

El Servicio de Administración Tributaria establecerá las reglas de operación para efectuar las devoluciones a que se refiere el presente artículo y podrá otorgar concesión a los particulares para administrar dichas devoluciones, siempre que los servicios para efectuar la devolución no generen un costo para el órgano mencionado.

En todo caso, la devolución que se haga a los extranjeros con calidad de turistas deberá disminuirse con el costo de administración que corresponda a las devoluciones efectuadas.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2006.

México, D.F., a 25 de octubre de 2005.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárrega**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los primer día del mes de diciembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

El 1 de julio de 2006, en el gobierno del presidente Vicente Fox Quesada se adhirió el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (SAT, 2007), desde entonces continua con más de doce años de vigencia sin una modificación significativa, a diferencia de otros países que han adoptado y adaptado nuevas disposiciones al programa Tax Free basado en el objetivo para lo que fue creado, promover el desarrollo del sector turístico de las entidades,

“Artículo 31. Los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, podrán obtener la devolución del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el comprobante fiscal que expida el contribuyente reúna los requisitos que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general;

II. Que las mercancías adquiridas salgan efectivamente del país, lo que se verificará en la aduana aeroportuaria o marítima, según sea el caso, por la que salga el turista, y

III. Que el valor de las compras realizadas por establecimiento, asentado en el comprobante fiscal que presente el turista al momento de salir del territorio nacional, ampare un monto mínimo en moneda nacional de 1,200 pesos.

El Servicio de Administración Tributaria establecerá las reglas de operación para efectuar las devoluciones a que se refiere el presente artículo y podrá otorgar concesión a los particulares para administrar dichas devoluciones, siempre que los servicios para efectuar la devolución no generen un costo para el órgano mencionado.

En todo caso, la devolución que se haga a los extranjeros con calidad de turistas deberá disminuirse con el costo de administración que corresponda a las devoluciones efectuadas.”

En la fracción segunda del artículo mencionado, describe que las mercancías o bienes adquiridos por los turistas deben de confirmar su salida fuera de México vía aérea o marítima para solicitar el reembolso del impuesto. Al confirmar la salida de los productos de territorio nacional, es porque son artículos elaborados en México y se consideren de exportación al momento de su salida al exterior.

“II. Que las mercancías adquiridas salgan efectivamente del país, lo que se verificará en la aduana aeroportuaria o marítima, según sea el caso, por la que salga el turista, y”

Al investigar la definición de mercancías para efectos de exportación, se recurre al artículo 2 de la Ley Aduanera, que establece lo siguiente:

“Para los efectos de esta Ley se considera:

III. Mercancías, los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular”.

Las Reglas de Operación emitidas por el SAT que regulan el programa de la devolución del IVA a turistas extranjeros, definen a las mercancías como:

“Mercancía: Productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular, salvo lo dispuesto por la Regla 9ª de las Complementarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación”

En la tercera regla “Recepción de solicitudes en Puntos de Salida” hace mención a la comprobación de salida de los bienes por los cuales se solicita la devolución del IVA.

“El turista extranjero deberá presentar las mercancías respecto de la cuales se solicita a devolución del impuesto para verificar su salida del país, exhibiéndola documentación requerida de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.”

Como parte de la investigación surgen cuestionamientos acerca del material recopilado, la descripción de las mercancías de exportación cuyo requisito es abandonar vía aérea o marítima el territorio nacional de manera definitiva o indeterminada para que encuadren en el supuesto de la normativa que regula la devolución del impuesto a residentes no permanentes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Ley Aduanera, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Reglas de Operación del Programa, Reglas Misceláneas y la Iniciativa de Ley del Reembolso de IVA a Turistas Extranjeros; surge la siguiente pregunta:

¿Por qué se paga IVA al 16% por la compra de mercancías, si son consideradas de exportación definitiva?

De acuerdo la fracción cuarta del artículo 2-A de la Ley de IVA, establece los supuestos por el pago del impuesto con tasa al 0% por la adquisición de bienes o servicios.

“El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

IV.- La exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 29 de esta Ley.” (Artículo 2-A, LIVA).

De conformidad con la fracción primera del artículo 29 de Ley del Impuesto al Valor Agregado que menciona la aplicación de la tasa 0% en bienes o prestación de servicios de exportación en el siguiente supuesto:

“Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.

Para los efectos de esta Ley, se considera exportación de bienes o servicios:

I.- La que tenga el carácter de definitiva en los términos de la Ley Aduanera.” (Artículo 29, LIVA).

Referente a lo anterior, en el Título IV “Regímenes aduaneros”, Capítulo II “Definitivos de importación y exportación”, Sección Segunda “De exportación” de la Ley Aduanera, establece lo que es el régimen de exportación definitivo:

“El régimen de exportación definitiva consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.” (Artículo 102, LA).

En este apartado de la investigación se observan que las disposiciones del artículo 31 de conformidad con el artículo 2a de la misma Ley de IVA, las mercancías adquiridas por los extranjeros deberían tener una tasa al 0% por ser consideradas de exportación definitiva y no una tasa del 16% de impuesto como actualmente se aplica.

1.2.4 Reglas de Operación

El 26 de octubre de 2007 se publicaron la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal de 2007 en el Diario Oficial de la Federación mismas que establecen las modificaciones de las Reglas de Operaciones a las que se refiere el artículo 31 de la LIVA, en el penúltimo párrafo de dicho precepto faculta al Servicio de Administración Tributaria para que establezca las reglas de operación para el reembolso del impuesto a turistas extranjeros por la compra de mercancías.

“El Servicio de Administración Tributaria establecerá las reglas de operación para efectuar las devoluciones a que se refiere el presente artículo y podrá otorgar concesión a los particulares para administrar dichas devoluciones, siempre que los servicios para efectuar la devolución no generen un costo para el órgano mencionado.” (Artículo 31, LIVA).

Las Reglas de Operación es el conjunto de preceptos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a los extranjeros en calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías (SAT, 2016).

En la Cuarta regla “Devolución del IVA al Extranjero con Calidad de Turista” el Concesionario tiene un período no mayor de 40 días naturales a partir de realizado el trámite de la devolución, el depósito del reintegro debe ser por un medio electrónico al residente no permanente

“El plazo para la realización del abono a un medio de pago electrónico por parte del Concesionario no deberá exceder de 40 días naturales, a partir de la recepción de la documentación del Extranjero con calidad de Turista en el Módulo de Atención.”

En la Quinta regla “Verificación” establecen las revisiones que está sujeto el Concesionario por la administración de la devolución de IVA a turistas extranjeros, las evaluaciones son periódicas y aleatorias por el personal del Servicio de Administración Tributaria, en el texto también se explica que el Concesionario cooperara y facilitara las instalaciones e información que soliciten las autoridades para llevar a cabo la revisión correspondiente.

“Quinta. Verificación

El Concesionario permitirá el acceso a sus instalaciones al personal del SAT que éste indique para que verifiquen el cumplimiento por el Concesionario con las disposiciones de Ley y demás ordenamiento aplicables.

La Agencia General de Aduanas (AGA) y sus Unidades Administrativas supervisaran aleatoriamente el procedimiento para la devolución de IVA a turistas extranjeros, verificando que el Concesionario esté actuando de acorde a las disposiciones establecidas. Esta actividad se establecerá dentro del programa operativo anual en materia de actividades de fiscalización de la Administración Central de Fiscalización Aduanera y de las Aduanas en aeropuertos y puertos marítimos internacionales.

Dichas verificaciones se llevan a cabo con posterioridad a la realización del trámite de devolución de IVA por los turistas ante el Concesionario, de forma periódica y bajo esquemas de configuración de riesgos, con base en montos de devoluciones solicitadas, irregularidades detectadas en revisiones documentales falsas o declaraciones falsas de calidades migratorias, entre otras.

En este caso, el Concesionario deberá permitir el uso de sus instalaciones para que el personal aduanero ejerza sus facultades, si esa autoridad así lo requiera para la realización de los operativos.”

En el último párrafo del artículo 31 de la LIVA se menciona acerca de la comisión que percibe el Concesionario por la prestación de sus servicios de reembolso del impuesto a turistas.

“En todo caso, la devolución que se haga a los extranjeros con calidad de turistas deberá disminuirse con el costo de administración que corresponda a las devoluciones efectuadas” (Artículo 31, LIVA).

En la Décimo Segunda regla “Cargo al Turista por Procesamiento de solicitud de reintegro” determina el porcentaje de la comisión que adquiere el Concesionario por la prestación de sus servicios de trámites del reintegro de IVA.

“El Concesionario podrá cobrar una comisión al turista por los servicios de administración de devolución de IVA que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías, la cual deberá disminuirse del importe a pagar al turista y no podrá exceder, esta concesión, del 35% total de la devolución, incluyendo el IVA que se cause con motivo del servicio prestado por parte del Concesionario.

... La comisión se determinará por diferencia entre el IVA incluido en el Comprobante Fiscal que presente el turista y el importe reintegrado al turista, no pudiendo ser esta comisión mayor al 35% del importe de la devolución.”

Haciendo una síntesis de la Décimo Segunda regla, misma, que establece una comisión no mayor al 35% del impuesto para el Concesionario por el trámite de la devolución y determina el reintegro a pagar a los turistas con 10.4 de 16 puntos totales del impuesto o el 65% de la cantidad del IVA desglosado de la compra debidamente soportada por un Certificado Fiscal Digita (CFDI).

1.2.5 Resolución miscelánea 2018

Las disposiciones más recientes de la devolución de IVA a turistas extranjeros se encuentran en la Regla Miscelánea 2018. A primera instancia, resalta que no había

modificaciones al programa desde octubre de 2007 cuando se publicaron las reglas de operación emitidas por el Servicio de Administración Tributaria como lo marca lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Impuesto Valor Agregado.

Calidad de turista conforme a la Ley de Migración

- 4.6.1.** Para los efectos del artículo 31 de la Ley del IVA, la referencia a la calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población, se entenderá a la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de acuerdo con el artículo 40, fracción I de la Ley de Migración.

LIVA 31, Ley de Migración 40

De conformidad con la fracción primera del artículo 40 Ley de Migración, establece el supuesto para los extranjeros que deseen visitar México en calidad de turistas deben de cumplir con lo siguiente:

“Artículo 40.

Los extranjeros que pretendan ingresar al país deben presentar alguno de los siguientes tipos de visa, válidamente expedidas y vigentes:

I.

Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, que autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de permanecer por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada”.

Las disposiciones para las personas morales o Concesionarios que administran los trámites del reintegro del impuesto a turistas son las siguientes:

Concesión para la administración de devoluciones del IVA a turistas

- 4.6.2.** Para los efectos del artículo 31 de la Ley del IVA, las personas morales que deseen administrar las devoluciones del IVA trasladado por la adquisición de mercancías en territorio nacional, a favor de los extranjeros que tengan

calidad de turistas y que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, siempre que para ello, se les otorgue concesión para la administración correspondiente, deberán optar por dictaminar sus estados financieros por contador público inscrito, para lo cual manifestarán a través de buzón tributario, bajo protesta de decir verdad que dictaminarán sus estados financieros para efectos fiscales por todos los ejercicios durante los cuales cuenten con la concesión.

La convocatoria para el otorgamiento de la concesión se publicará en el DOF y las reglas de operación estarán disponibles en el Portal del SAT.

CFF 22, LIVA 31

En este apartado resalta el aumento de la carga administrada por parte del SAT al Concesionario, obligando a dictaminar sus estados financieros de cada ejercicio fiscal por medio de un contador inscrito durante el periodo de vigencia de la concesión.

Título de concesión para devolución del IVA a extranjeros, condiciones y modalidades del servicio

4.6.3. Para los efectos del artículo 31 de la Ley del IVA, las bases de reintegro de las devoluciones efectuadas por la concesionaria se regularán en el título de concesión, así como las condiciones y modalidades del servicio concesionado.

Dentro de las modalidades y condiciones que se tienen que prever en el título de concesión en los términos del párrafo que antecede, se deberá observar lo siguiente:

- I. Que se asegure la eficacia en la prestación del servicio público y que eviten la concentración.
- II. Que establezcan un tope máximo del 35% al monto de la comisión que las concesionarias cobrarán a los turistas extranjeros sobre el monto de la devolución solicitada.
- III. Que los servicios para efectuar la devolución no generen un costo para el SAT.

- IV. Que las mercancías sean adquiridas por medio de pago electrónico, o en su caso, pago en efectivo, sin que en este último caso exceda de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).
- V. En los puntos del país en los que gocen de la concesión en cuestión y que cuenten con la infraestructura financiera apropiada para ello, deberán otorgar a todos aquellos turistas que así lo soliciten, la devolución en efectivo hasta por un máximo del 50% del monto neto a pagar al turista, sin exceder de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). El remanente deberá depositarse en las cuentas bancarias que al efecto señale el turista.

CFF 22, LIVA 31

Documentos necesarios para devolución del IVA a turistas extranjeros

4.6.4. Para los efectos del artículo 31 de la Ley del IVA, los turistas extranjeros que salgan del país vía aérea o marítima y que deseen obtener la devolución del IVA deberán presentarse ante el concesionario con lo siguiente:

- I. La solicitud de devolución del IVA a turistas extranjeros será emitida por la concesionaria y deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:
 - a) Lugar y fecha.
 - b) Descripción de las mercancías adquiridas, señalando la forma de pago utilizado.

El total de las mercancías adquiridas en efectivo no podrá rebasar la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por turista.
 - c) Monto o cantidad total de la operación con el IVA desglosado.
 - d) Comisiones aplicables por el concesionario.
 - e) Monto neto del IVA a devolver.
 - f) Monto a devolver en efectivo.
 - g) Nombre del turista extranjero.
 - h) País emisor del pasaporte del turista.
 - i) Número de pasaporte.

- j) Fecha de salida del país.
- k) Firma del turista extranjero.
- l) Tipo y número del medio de pago electrónico con el que se realizó la compra.

Cuando las adquisiciones de mercancías se hayan realizado a través de varios medios de pago electrónico, el reembolso se hará al medio de pago electrónico que determine el turista en su solicitud.

- m) La leyenda "La procedencia de la devolución está sujeta al debido cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución Miscelánea Fiscal y que el solicitante de la devolución se presente ante la concesionaria".
- II. Impresión del comprobante fiscal que ampare la adquisición de las mercancías por las que desea la devolución, emitido por las tiendas en donde adquirieron dichas mercancías.
 - III. Forma migratoria denominada para "Turista, Transmigrante, Visitante Persona de Negocios o Visitante Consejero", debidamente sellada por autoridad competente, en la que se acredite su calidad migratoria como Turista.
 - IV. Las mercancías por las que se solicita la devolución.
 - V. Pasaporte original vigente.
 - VI. Pase de abordar o documento que acredite la salida del turista extranjero del territorio nacional.

Tratándose de pasajeros extranjeros que arriben a puertos mexicanos en cruceros turísticos en los que el viaje se haya iniciado en el extranjero y desembarquen en el país, en lugar de presentar los documentos a que se refieren las fracciones III y VI de la presente regla, podrán presentar copia del boleto que les expida el naviero u operador en el cual conste el nombre del pasajero extranjero, debiendo cumplir con los demás requisitos que se establecen en esta regla.

CFF 22, 29, 29-A, LIVA 31, RMF 2017 2.7.1.27.

En cuanto al resto de las disposiciones de la Regla Miscelánea 2018 no presenta cambios significativos. Para el Concesionario autorizado por el SAT los requisitos son los mismo excepto por el punto que se explicó en el mismo apartado.

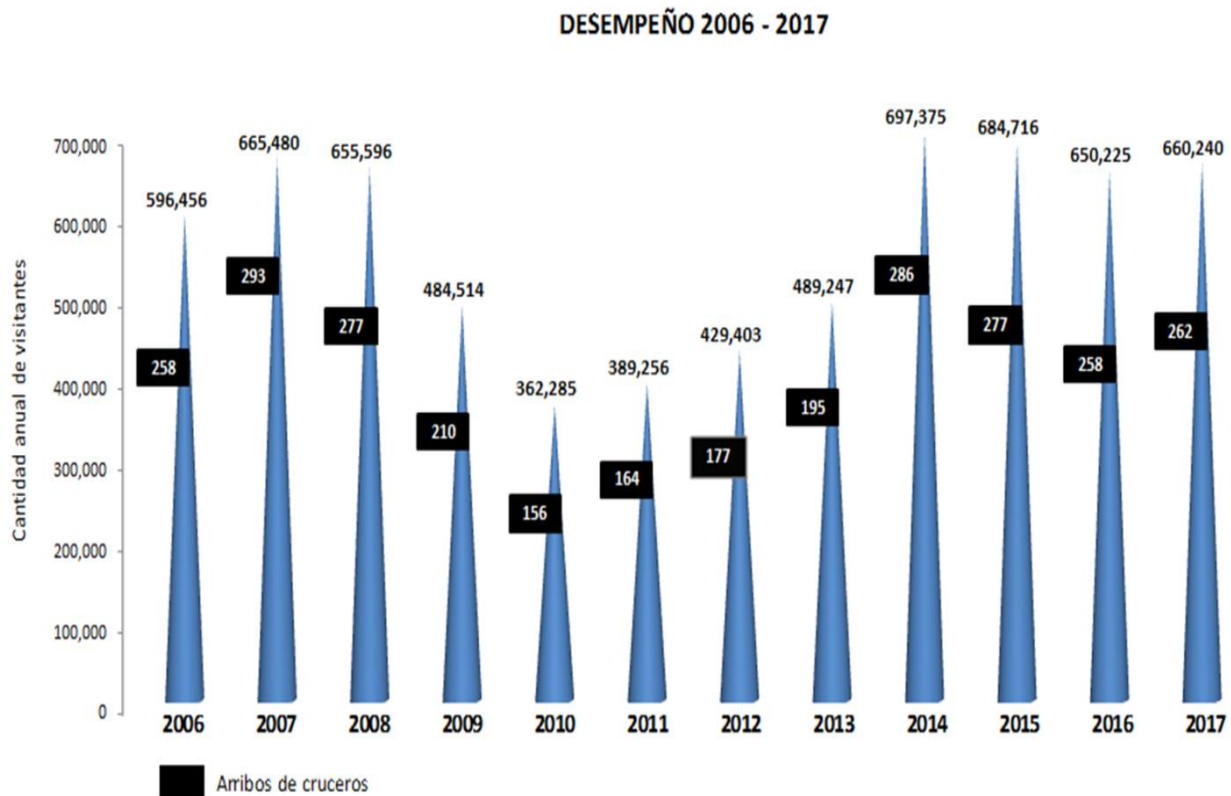
Otro cambio es la presentación del boleto o pase de abordar (Boarding Pass) que les expide la agencia naviera a los turistas para un fácil acceso al barco; anteriormente se solicitaba el pasaporte para realizar el trámite del reembolso de impuesto. En este punto cabe resaltar que el pase de abordaje es únicamente para turistas vía cruceros mismos que retornaran a sus lugares de origen de igual manera y no por vía terrestre, ya que a Ensenada arriban visitantes extranjeros de las dos formas antes mencionadas.

1.3 Programa Devolución de IVA a Turistas Extranjeros vía marítima en Ensenada Baja California, México

1.3.1 Datos estadísticos.

Ubicada al noroeste de la república mexicana se encuentra la ciudad de Ensenada Baja California que es uno de los destinos turísticos preferidos por visitantes nacionales e internacionales debido a su cercanía con el vecino país del norte, buen clima, atractivos naturales, y gran cantidad de actividades culturales y recreativas durante todo el año. PROTURISMO es la dependencia del sector turístico a nivel local que se encarga de promover e informar a los visitantes las actividades y lugares que ofrece la entidad; al organismo antes mencionado pertenece el Comité de Cruceros de Ensenada quien proporcionó datos estadísticas acerca del número promedio anual de turistas que arriban vía cruceros al puerto, solamente en el 2014 se llevaron a cabo un total de 286 arribos, con 697,375 pasajeros; en el 2015 fueron 277 arribos, con 684,716 pasajeros con una disminución del 1.8% que el año anterior; en el 2016 fueron 258 llegadas de cruceros, con un total de 650,225 pasajeros con una disminución del 5% que el año 2015; para el 2017 se esperan 262 arribos, con un total de 660,240 turistas con un aumento del 1.5% sobre el año anterior (PROTURISMO, 2017).

Gráfica 2. Arribos de cruceros a Ensenada en el periodo 2006 - 2017

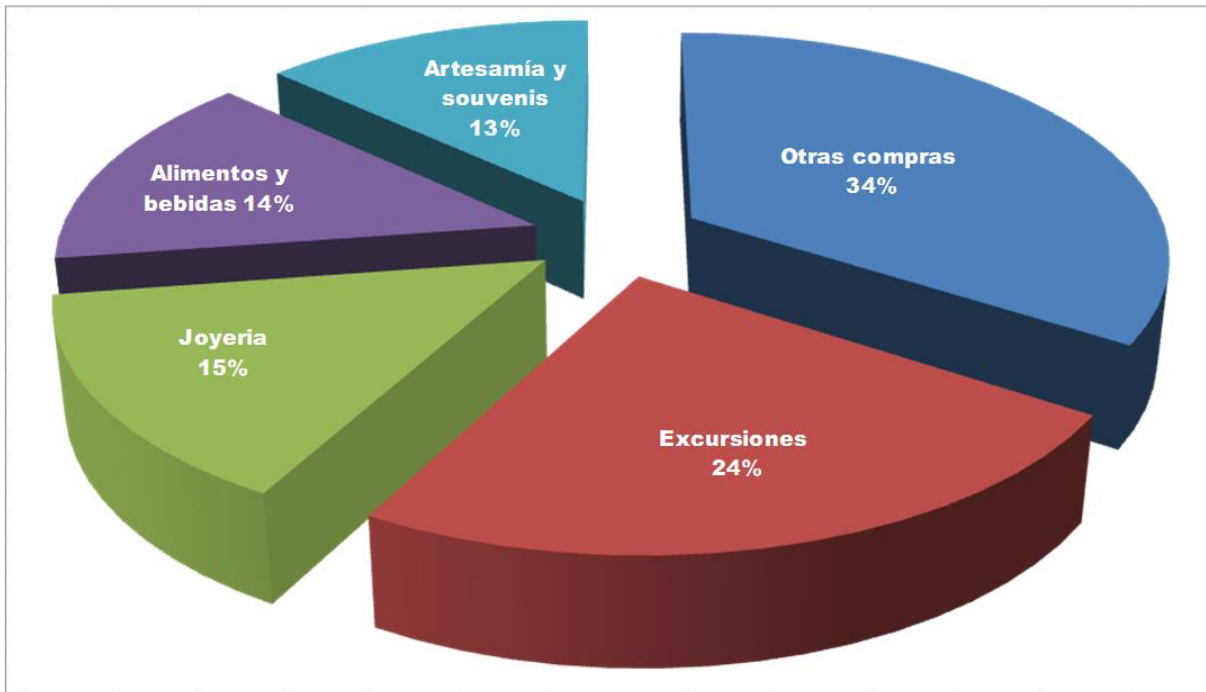


Fuente: Elaboración propia con datos de PROTURISMO

En los últimos años la afluencia de turistas vía marítima ha sido constante como se muestra en la Gráfica 2, llegando a su punto máximo en 2014 con un promedio mayor a los 600 mil pasajeros hasta el año 2017. En el periodo de enero a mayo de 2018 la cifra en arribos de cruceros al puerto de Ensenada son 117 llegadas con un total de 287,801 pasajeros y un promedio de 2,460 turistas por barco, una cantidad de 12,709 pasajeros más que el año anterior en el mismo periodo (SECTUR, 2018).

En cuanto a la derrama que generan los extranjeros en su visita a Ensenada vía cruceros el gasto promedio por pasajero es de 64.51 USD los cuales se reparten entre la compra de un producto y la prestación de servicios turísticos: excursiones, joyería, alimentos, bebidas, artesanías, suvenires, y otros gastos. Se representan la distribución de los gastos que realizan los visitantes mediante la siguiente gráfica.

Gráfica 3 Distribución de gastos que realizan los turistas vía cruceros



Fuente: Elaboración propia con datos de PROTURISMO

Otros gastos se refiere a ropa, licor, perfumes, electrónicos o un servicio como son: transporte, entretenimiento y otras compras. Cabe señalar que solamente un 83% del pasaje desembarca al puerto (PROTURISMO, 2017).

Con la finalidad de aportar más antecedentes que conduzca a resultados precisos se investigó en relación a cifras estadísticas de devoluciones de IVA a turistas, pero resulta complicado debido a que es información restringida al público, es solamente para uso gubernamental. En la visita llevada a cabo a las oficinas de asistencia al contribuyente del Servicio de Administración Tributaria se solicitaron datos estadísticos referentes al programa sin obtener las respuestas esperadas debido a que los historiales son considerados clasificados; además, la persona autorizada de la dependencia hizo la recomendación de investigar en el portal oficial de internet de la misma ya que ahí se muestra información en concordancia a devoluciones de impuestos con disponibilidad al público en general. Con referencia a cifras estadísticas en reembolso de impuestos del periodo fiscal 2017 que puede acceder toda persona en México son las siguientes:

Tabla 5

Datos estadísticos de reembolsos de impuestos del ejercicio fiscal 2017.

Devoluciones por tipo de impuestos					
Año	Mes	Impuestos			
		ISR	IVA	IEPS	ISAN
2017	Enero	1,248.9	41,859.9	62.1	0.2
2017	Febrero	1,108.6	30,263.0	145.7	0.1
2017	Marzo	1,416.0	35,750.0	419.1	0.1
2017	Abril	13,292.9	27,099.3	441.6	26.5
2017	Mayo	7,884.8	32,943.6	668.2	0.5
2017	Junio	3,578.2	37,184.3	749.0	0.1
2017	Julio	1,074.2	14,712.2	486.3	0.1
2017	Agosto	1,863.3	34,100.3	989.2	0.8
2017	Septiembre	1,743.8	30,929.8	641.4	2.2
2017	Octubre	1,439.5	48,583.7	863.6	0.4
2017	Noviembre	784.4	50,896.5	705.0	13.3
2017	Diciembre	2,222.3	42,641.8	618.9	0.5
Nota: Las cantidades se expresan en millones de pesos					

Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria.

En la Tabla 5 se observa que los datos estadísticos son muy generalizados, los montos reembolsados de IVA del ejercicio 2017 no son especificados por rubros; así mismo, las cuantías del reintegro son mayores que la del resto de los demás impuestos.

1.3.2 Tramite de reembolso de IVA a turistas extranjeros en Ensenada

Las personas que consideran elegibles para el reembolso del impuesto de acuerdo al artículo 31 de la LIVA y las reglas de operación emitidas por Servicio de Administración Tributaria de México, son los extranjeros con calidad de turistas pueden obtener el reintegro de IVA que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías en comercios establecidos en nuestro país, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que retornen al extranjero vía aérea o marítima.
- Cuenten con comprobantes fiscales.
- Que las mercancías adquiridas salgan efectivamente del país.

- Que la compra mínima por establecimiento sea de 1,200 pesos con pago electrónico.
- Que la compra se haya efectuado en establecimiento que participen en el Programa de devolución de impuestos a turistas extranjeros.
- Que hayan sido adquiridos con medios electrónicos de pago (tarjeta de crédito, débito o de servicios emitidos en el extranjero por instituciones financieras extranjeras), o bien en compras en efectivo siempre que no excedan de 3,000 pesos por turista.

La devolución se efectúa por concesionarios autorizados en los módulos de atención que han establecido para tal efecto. Para ser efectiva la devolución, el turista debe:

1. Solicitar al establecimiento en el que se efectúa su compra su comprobante fiscal, el cual debe contener los datos del turista y el formato de solicitud de devolución del impuesto (También disponible en los módulos de atención).
2. Acudir a uno de los módulos ubicados en puertos y aeropuertos para tal efecto.
3. Presentar las mercancías por las cuales se solicita la devolución del impuesto para verificar su salida del país.
4. Posterior a la verificación documental se validan físicamente las mercancías con un monto superior a 5,000 pesos (incluido el impuesto): en caso de tratarse de un monto inferior, esta validación puede o no efectuarse.
5. Una vez validada la mercancía y revisada la documentación se procede al pago de la devolución que corresponda.

El importe de la devolución se paga en pesos mexicanos, mediante reembolso al medio electrónico de pago utilizado para la compra, o bien efectivo hasta por un máximo de 50% del monto que debe pagarse el turista, sin exceder de 10,000 pesos. El remanente se deposita de manera electrónica en la cuenta que se indique.

Este beneficio funciona en las ciudades con mayor afluencia de turistas extranjeros, como son Ciudad de México, Guadalajara, Cancún, Puerto Vallarta, Cozumel, Playa del Carmen, Cabo San Lucas, Mazatlán, Majahual, Progreso y Ensenada (SAT, 2018).

1.3.3 Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devolución del Impuesto al Valor Agregado a turistas extranjeros

Concesionarios autorizados por el SAT para operar este programa, son las personas que solicitan las cantidades del reembolso en la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente; donde iniciaran el trámite de la Solicitud de Reintegro de Cantidades derivadas del programa de devolución de impuestos al valor agregado a turistas extranjeros, sellados como acuse de recibo. Los requisitos para dicho trámite son los siguientes:

Solicitud de Reintegro de Cantidades derivadas del Programa de Devolución del IVA a Turistas Extranjeros (concesionarios autorizados):

1. Forma DTE “Solicitud de Reintegro al Concesionario de Cantidades derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros” (Anexo 5), por duplicado.
2. Adjudicar dispositivo magnético (disco compacto) con la información que se requiere conforme a lo establecido en la Décima Primera Regla de Operación para Administrar las devoluciones de IVA a los extranjeros con calidad de turistas.
3. Tratándose de la primera vez que solicita el reintegro, original o copia certificada del documento (acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral concesionaria y anexar copia simple para cotejo.
4. Cuando se constituya o designe otro representante legal, deberá exhibir original o copia certificada del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción y anexar copia simple para cotejo.
5. Original y copia simple de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de éste Catálogo de Servicios y Trámites (original para cotejo).

Además, el concesionario debe contar con e.firma vigente y realizar los siguientes pasos para el trámite.

1. Acude con los documentos del trámite a la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.
2. Entrega la documentación a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.
3. Recibe y conserva a la solicitud de reintegro sellada, como acuse de recibo.

Con fundamento a las disposiciones jurídicas aplicables al artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; reglas 4.6.2, 4.6.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018. Concesionarios del Servicio de Administración de Devoluciones de IVA a extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley de General de Población, que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías (SAT, 2018).

Tabla 6

Concesionarios autorizados por el Servicio de Administración Tributaria para efectuar el trámite de la devolución de IVA a turistas extranjeros en México.

Nombre del concesionario	No. de concesión	Fecha de otorgamiento	
Tax Refund México, S.A. de C.V.	SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-007 RENunció al título de concesión		
Global Refund México, S.A. de C.V.	SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-006 RENunció al título de concesión		
Adamant Corporation S.A. de C.V.	SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-005 Prorroga Título de concesión SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-005	25 de julio de 2008 6 de julio de 2018 (vigencia 26 de julio de 2018 al 26 de julio de 2028)	<u>Puntos de salida</u> <u>concesionados</u>
Express Tax Refund, S.A. de C.V.	SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-004 RENunció al título de concesión		
Global Refund México, S.A. de C.V.	SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-003 RENunció al título de concesión		
YVESAM Retornos Mundiales, S.A. de C.V.	SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-002 Prorroga Título de concesión SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-002	26 de marzo de 2008 20 de febrero de 2018 (vigencia 27 de marzo de 2018 al 27 de marzo de 2028)	<u>Puntos de salida</u> <u>concesionados</u>
Premier Tax Free, S.A. de C.V.	SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-001 RENunció al título de concesión		

Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria.

1.3.4 Concesionario autorizado por el Servicio de Administración Tributaria para realizar la devolución de IVA a turistas extranjeros

La compañía YVESAM, S.A. de C.V. o MONEY BACK, es el proveedor líder de devolución de impuestos (valor añadido de devolución de impuestos o impuesto sobre las ventas reembolso) servicios para los viajeros internacionales en México con más de 50 puntos de servicio en todo el país.

MONEY BACK abrió sus puertas en agosto de 2008, la oferta de servicios de devolución de impuestos en la Ciudad de México y Cabo San Lucas, y desde entonces se ha expandido a Cancún, Cozumel, Puerto Vallarta, Guadalajara y muchas más ciudades de todo México.

A través de la devolución de impuestos eficientes, nuestro principal objetivo es promover los mejores destinos turísticos y de negocios en México como internacionalmente competitiva destinos de compras en todo el mundo. Este servicio beneficia a todos los turistas extranjeros o viajeros de negocios comerciales en México. Venir a México, comprar más y obtener su dinero de vuelta.

Con referencia a la Ley General de Turismo en su artículo 4, fracciones cuarta y sexta que establecen las facultades que se otorgan a la Secretaria de Turismo en las que se encuentran las siguientes:

“Son atribuciones del poder ejecutivo federal, que se ejercerán a través de la secretaria

...IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;...

...XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;”

Existe falta de evaluación del programa por parte de las dependencias involucradas, mismas que no promueven dicha actividad y es poca la información que brindan al público. Lo anterior se confirmó en la visita realizada al concesionario quien reitero la

falta de interés por parte de los organismos oficiales y comerciantes ubicados en el área turística.

Requisitos para la devolución de IVA

Compre en cualquiera de las 6,000 tiendas a filiadas. Para recibir su reembolso, debe presentar copias de los siguientes documentos en cualquiera de nuestras oficinas en un aeropuerto, puerto de cruceros o centro comercial:

- Pasaporte.
- Formulario de Inmigración (FMM).
- Tarjeta de embarque o del barco Identificación.
- Facturas y comprobantes de tarjetas de crédito.
- No hay límite al pagar con tarjeta de crédito, pero la compra mínima es de 1,200 pesos. No hay un máximo cuando se paga con tarjeta de crédito.
- También puede acumular compras desde la misma tienda.
- Las compras en efectivo no requieren un mínimo, pero se limitan a 3.000 pesos por persona.
- Este es un programa para los miembros internacionales Visa y Master Card.
- Los viajeros internacionales que sale del país a través de uno de los aeropuertos autorizados en un vuelo de una aerolínea comercial, avión privado (por favor, muestran el manifiesto de pasajeros) o a través de cualquier terminal de cruceros son elegibles para recibir un reembolso.
- No. Los servicios tales como alojamiento en hoteles y comidas en restaurantes, bienes no sean sujetos pasivos, tales como alimentos, bebidas no alcohólicas, libros y medicinas, no son elegibles para reembolsos en México por la ley.
- Sólo se aplica a las mercancías que se compran físicamente en una tienda afiliada DE DEVOLUCIÓN y exportados fuera de México como parte de su equipaje.

La devolución ofrece a los viajeros internacionales un reembolso de 8.9% de la cantidad total de pesos que ganan al hacer compras en México. El reembolso será transferido a usted directamente en su tarjeta de crédito en su moneda local. Una vez que haya

presentado su solicitud en una de nuestras oficinas, se revisa todos los documentos y procesar su reembolso. Normalmente se tarda unos 45 días después de salir del país por el dinero para ser recibido en su tarjeta de crédito.

De acuerdo con la Décimo Segunda regla “Cargo al Turista por Procesamiento de solicitud de reintegro” emitida por el SAT, se determina el porcentaje no mayor al 35% de comisión sobre el total del impuesto que adquiere el Concesionario por la prestación de sus servicios de trámites del reembolso de IVA. Money Back reembolsa el 8.9 sobre el monto total de compras.

Basado en las disposiciones del regla décimo segunda y el 8.9% de Money back se realizó la siguiente tabla:

Tabla 7

Determinación del reembolso de IVA a turistas

Precio del artículo	IVA 16%	Total de compras a devolver 8.9%	comisión no mayor a 35% (SAT)	Monto a devolver al turista
\$1,200.00	\$192.00	\$123.89	\$67.20	\$56.69

Fuente: Elaboración propia con datos de las Reglas de Operación y el Concesionario Money Back.

Usted puede obtener su dinero de vuelta en oficinas de MONEY BACK en aeropuertos y terminales de cruceros de Cancún y Riviera Maya, Loreto, Cozumel, Ciudad de México, Puerto Vallarta y Riviera Nayarit, Mérida, Monterrey, Guadalajara, Los Cabos, La Paz, Puerto Chiapas, Acapulco, Ixtapa, Taxco, Querétaro y Puebla. Se puede comprar en muchas otras ciudades, pero debe salir del país desde cualquiera de los aeropuertos o muelles mencionados anteriormente. También puede encontrar en los mostradores de información en los centros comerciales. Tenemos un total de más de 50 puntos de servicio en todo México (MONEY BACK, 2018).

1.4 Marco Conceptual

Concedente

El Servicio de Administración Tributaria.

Concesión

Acto administrativo por medio del cual el SAT confiere al Concesionario, sujeto a las condiciones establecidas en el respectivo Título de Concesión y en las Reglas de Operación, la posibilidad de presentar el servicio de devolución de a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Conforme a las Reglas de Operación, existe la Concesión Nacional o la Concesión en relación a un conglomerado determinado.

Concesionario

Empresa (persona moral) a la cual el Servicio de Administración Tributaria le otorga la concesión para operar el servicio de devolución de IVA a turistas extranjeros conforme a las normas y reglas y reformas a las mismas descritas en el presente Título de Concesión.

Conglomerado

El grupo de terminales aéreas y marítimas de una zona específica del país.

Comprobante Fiscal o Factura

Es el documento que se recibe al adquirir un bien; debe reunir los requisitos y características que establece la legislación fiscal. Estos comprobantes permiten la disminución de un gasto sobre los ingresos (deducción) y la disminución de impuestos contra lo que se tiene a cargo (acreditamiento), y a la vez comprobar el ingreso percibido por esa operación.

Comprobante Fiscal Digital (CFDI) o Factura Electrónica

Es un mecanismo alternativo de comprobación de ingresos y egresos para efectos fiscales que utiliza tecnología digital en su generación, procesamiento, transmisión y

almacenamiento de datos y maneja estándares de seguridad internacionalmente reconocidos, que garantizan que el comprobante es auténtico, íntegro, único, y que será aceptado igual que el comprobante fiscal impreso.

Desarrollo Turístico

El crecimiento progresivo de la actividad turística con el propósito de obtener mejores niveles de vida para la población nacional.

Devolución de Impuestos

Reintegración que realizan las autoridades fiscales a los contribuyentes por la obtención de pagos indebidos o saldos a favor en sus declaraciones.

Estímulos fiscales

Son apoyos gubernamentales que se destinan a promover el desarrollo de actividades y regiones específicas, a través de mecanismos de tasas impositivas, exención de impuestos determinados, aumento temporal de tasas de depreciación de activos, etc.

Formato de solicitud de devolución de IVA

Formato que deberá presentar al turista debidamente llenado para solicitar su devolución, mismo que deberá contener los requisitos fiscales.

Impuestos

Contribuciones establecidas en las leyes que deben pagar las personas morales y físicas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de aportaciones, contribuciones de mejoras o derechos.

IVA

Impuesto al Valor Agregado o como se le conoce a nivel internacional, Impuesto al Valor Añadido o Value Added Tax (VAT).

Mercancías

Son los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.

Módulos de Atención

El espacio físico en donde el Concesionario recibirá la documentación que avale las solicitudes de devolución de IVA a extranjeros, y cotejara físicamente la mercancía cuando el valor total de esta supere el monto establecido por el Servicio de Administración Tributaria.

Puntos de Salida

Terminales aéreas y marítimas dentro del territorio nacional en las que existen salidas internacionales regulares de vuelos o embarcaciones.

Sujeto Activo

El Sujeto Activo del Impuesto al Valor Agregado es el Estado o Fisco lo administrara el Servicio de Administración Tributaria.

Servicio Administración Tributaria (SAT)

Órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal y con las atribuciones y facultades ejecutivas señaladas en la Ley del SAT y su Reglamento.

Sujeto pasivo

El sujeto pasivo también conocido como contribuyente, es la persona física o moral, nacional o extranjera, que realiza el hecho generador de un tributo o contribución, es decir, a la que se le coloca dentro de la correspondiente hipótesis normativa.

Turismo

La actividad económica dirigida a generar recursos para el fortalecimiento de la economía nacional, y producir beneficios directos a la población de las Regiones y

Destinos Turísticos, mediante la presentación de servicios destinados a satisfacer las necesidades de los turistas.

Turista

Extranjero con calidad de no inmigrante que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país, con dicha característica, con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables, de conformidad con lo específico de la Ley General de Población.

Al finalizar el capítulo primero, se analizaron los antecedentes, generalidades y aplicaciones del programa “Tax Free” alrededor del mundo con la finalidad de recopilar información de regiones como: Asia, Europa y América del Sur, donde emplean el beneficio fiscal del reembolso de IVA a los turistas extranjeros para promover el flujo de visitantes, mismos que generan ingresos durante su estadía en aquellos territorios; cabe resaltar que la selección de países no fue al azar, se escogieron con base en la disponibilidad de información, la innovación y evolución del programa en los elegidos, así como sus similitudes, resultados y repercusión tanto económico como social en beneficio de las entidades.

Otros puntos a considerar fueron el estudio del artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reglas de operación y la implementación del programa Devolución del IVA a turistas extranjeros en la localidad de Ensenada Baja California, México. Por último el marco conceptual que define elementos básicos para el análisis del estímulo fiscal cuya finalidad es el desarrollo del sector turístico donde se lleva acabo.

CAPITULO II METODOLOGÍA

2.1 Metodología

La realización de esta investigación fue un estudio de caso con una metodología de tipo cualitativa, debido al compendio de información de fuentes como: libros de texto, leyes, sitios de internet, antecedentes jurídicos y trabajos de investigaciones anteriores, vinculadas al objeto de estudio mediante la recolección de información para el análisis del programa Tax Free o Devolución de IVA a turistas extranjeros, mismo que se encuentra operando como un estímulo fiscal para al sector turístico de Ensenada Baja California.

2.2 Concepto de metodología

En toda investigación se establece la dirección de la misma para cumplir con el objetivo de aportar información acerca de un tema de interés que sirva para investigaciones posteriores a este trabajo metodológico.

El Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) definen a la metodología de la investigación como, el estudio del método o los métodos y abarca el análisis de sus características, cualidades y debilidades. Este concepto se utiliza en sentidos diferentes, para hacer referencia a los pasos y procedimientos que se han seguido en una indagación determinada, para designar los modelos concretos de trabajo que se aplican en una determinada disciplina o especialidad y también para hacer referencia al conjunto de procedimientos y recomendaciones que se transmiten como parte de la docencia en estudios superiores (INEGI, 2017).

2.3 Tipo de investigación

Descriptivo y analítico, porque se analizó la información recolectada de libros de texto, leyes, sitios de internet, antecedentes jurídicos y trabajos de investigaciones previos; una vez recaudada ésta información se determinan las diferentes características que es la esencia de este estudio investigativo.

La recopilación de información partió de lo general a lo específico; primeramente, del entorno global del programa Tax Free en regiones de Asia, Europa y América del Sur. Posteriormente, se estudió el marco legal que regula a dicho programa; además, se analizó la implementación del programa en Ensenada, B.C.

La exploración de campo se realizó mediante entrevistas a dirigentes de diferentes dependencias involucradas en el programa como son: Servicio de Administración Tributaria, del sector turístico y el representante concesionario para el trámite del reintegro de IVA; con los datos obtenidos de las entrevistas aportaron información valiosa para la conclusión final de la investigación.

2.4 Técnicas de investigación e instrumentos de la recolección de datos

.En una entrevista lo que se busca es conocer la verdad sobre el tema a investigar, por lo tanto, el tipo de preguntas permite que el entrevistado de su opinión de manera abierta sobre el tema. Las respuestas junto con la información recaba de diferentes medios son de gran utilidad para cumplir con el objetivo de la investigación.

A fin de explicar, desarrollar y evaluar el objeto de estudio de esta investigación, se realizó la toma de muestras por medio de entrevistas a las diferentes dependencias y al concesionario autorizado, vinculados al programa de devolución de IVA a turistas extranjeros.

2.4.1 Entrevistas

En la elaboración de las entrevistas se formularon preguntas relacionadas al entorno internacional del Programa Tax Free; acto seguido, se le cuestionó acerca de las disposiciones establecidas en el marco legal del programa, posteriormente se preguntó acerca de cómo opera el trámite la devolución del impuesto en Ensenada. En el último bloque de preguntas trataba de puntos en mejoras o sugerencias y si es factible o no el programa en la entidad.

CAPITULO III RESULTADOS

Al aplicar el instrumento de investigación, se visitó las dependencias involucradas, primeramente al Servicio de Administración Tributaria sin obtener muchos resultados ya que desconocen el tema, no saben quién, ni donde se realiza el trámite de reembolso y enfatizaron que nadie ha recurrido al SAT a preguntar por el programa. La información que pueden proporcionar es la del portal www.SAT.gob.mx, adicionalmente se solicitó información acerca de datos estadísticos pero fue negada ya que argumentaron que es información confidencial exclusiva de la dependencia.

Se llevó a cabo una visita a la oficina de la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California con sede en Ensenada y se solicitó la información acerca del programa de la devolución del IVA a turistas extranjeros y la respuesta fue muy similar a la del Servicio de Administración Tributaria.

El representante de SECTUR sugirió acudir al comité de cruceros en la oficina de PROTUIRISMO; ahí se llevó a cabo una entrevista con el Lic. Juan Carlos Ochoa quien pertenece al comité de cruceros. Mencionó que si conoce sobre el programa, que anteriormente personal autorizado por el concesionario proporcionaba información a la entrada del muelle donde arriban los cruceros. El mismo representante del comité de cruceros comentó que desconoce si el trámite de la devolución de IVA se realiza en la periferia de la terminal de cruceros o si se llevaba a cabo en otro lugar dentro de la ciudad; además, señaló que actualmente no existe ningún módulo de información en el muelle destinado para los barcos y no se realizan trámites sobre la devolución del IVA para los pasajeros que vienen a bordo de los buques.

En la entrevista realizada al concesionario mencionó que es poca o nula la existencia de promoción y difusión del programa, refiriéndose a las dependencias involucradas y señaló que el programa no ha sido evaluado recientemente. Basado en el comentario anterior y las visitas que se realizaron se confirma la falta información y atención al programa por parte de las entidades de gobierno en Ensenada.

En otro punto a tratar en la entrevista, el representante del concesionario agregó que la actividad en cuanto al reintegro del impuesto a los visitantes es escasa, el promedio mensual de trámites va de 5 a 6 devoluciones por mes, lo que significa muy poca actividad para el programa tomando en cuenta los datos estadísticos que en promedio oscilan por encima de dos mil pasajeros por barco.

Tabla 8

Cuadro comparativo de procesos de Devolución de IVA a Turistas Extranjeros en Asia: China, Japón y México.

Concepto	China	Japón	México
Documentos requeridos	Forma de aduanas, pasaporte, factura y solicitud del trámite.	Pasaporte, factura, solicitud del trámite,	Pase de abordar, pasaporte, factura, solicitud del trámite.
Bienes o artículos	Tiendas Tax Free perfumes, relojes, joyas, fórmulas para bebe, cosméticos, café, etc.	Generales: calzado, electrónicos, bolsos, ropa, etc. Consumo: alimentos, bebidas, tabaco, medicinas, etc.	Ropa, bolsos de mano, calzado, cosméticos, perfumes, joyería, antigüedades, vino (botellas), tabaco, etc.
Prestación de servicios	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Cantidad mínima por factura	500 yuanes (77.10 USD)	5,000 yenes (45 USD), 10,000 yenes (90 USD)	1,200 mxn T. crédito, tope 3,000 mxn efectivo
Tiempo de acreditación	90 Días	No determina	No determina
Gastos administrativos	2% de comisión	No determina	4.67 puntos de IVA
Formas de reintegro	Tarjeta de crédito	Tarjeta de crédito	Tarjeta de crédito
Inspección o revisión de bienes	Funcionario de aduana, bienes Tax Free, física,	Funcionario de aduana, física, bienes Tax Free no usados	Funcionario de aduana, bienes Tax Free, física mayor a 5,000 pesos.
Tasa de IVA	17%	8%	16%
Monto del reintegro de IVA	9%	8%	Concesionario 9.8% total compras (11.37)
Observaciones	Compras por Internet	Residentes, tiendas de conveniencia	Reglas Misceláneas Fiscales 2018

Fuente: Elaboración propia con resultados obtenidos

A simple vista los puntos destacados del programa Tax Free en Asia con respecto a su equivalente en México son: la diversidad de artículos adscritos al programa, compras por internet, la adhesión de tiendas de conveniencia al mismo; en el caso de china, la tasa de IVA y el monto del reintegro son similares con respecto a México, la diferencia está en la comisión del concesionario que realiza el trámite. En Japón al comprar mercancías la tasa de IVA es del 8% y el reintegro es del mismo 8%, es decir, no se cobra una comisión por tratarse de artículos considerados de exportación.

Tabla 9

Cuadro comparativo de procesos de Devolución de IVA a Turistas Extranjeros en la Unión Europea: España, Inglaterra y México.

Concepto	España	Inglaterra	México
Documentos requeridos	Forma de aduanas, pasaporte, factura, formulario DVA.	Pasaporte, formulario 407, factura y solicitud del trámite,	Pase de abordar, pasaporte, factura, solicitud del trámite.
Bienes o artículos	Artículos de tiendas autorizadas Tax Free	Tiendas Tax Free. No aplican, compras por internet, consumidos o usados en UE, piedras preciosas desmontadas	Ropa, bolsos de mano, calzado, cosméticos, perfumes, joyería, antigüedades, vino (botellas), tabaco, etc.
Prestación de servicios	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Cantidad mínima por factura	95.15 euros (106 USD)	95.15 euros (106 USD)	1,200 mxn T. crédito, tope 3,000 mxn efectivo
Tiempo de acreditación	3 meses	3 meses	No determina
Gastos administrativos	No determina	No determina	4.67 puntos de IVA
Formas de reintegro	Tarjeta de crédito	Tarjeta de crédito	Tarjeta de crédito
Inspección o revisión de bienes	Funcionario de aduana, bienes Tax Free, física,	Funcionario de aduana, bienes Tax Free, física,	Funcionario de aduana, bienes Tax Free, física mayor a 5,000 pesos.
Tasa de IVA	21%	20%	16%
Monto del reintegro de IVA	21%	20%	Concesionario 9.8% total compras (11.37)
Observaciones	Sistema "DVA"	Trámite de reembolso antes de abandonar UE	Reglas Misceláneas Fiscales 2018

Fuente: Elaboración propia con resultados obtenidos

En la tabla anterior se hizo la comparación entre países de la Unión Europea y México donde se exponen diferentes tasas de IVA de un 20 o 21 puntos en España e Inglaterra respectivamente, así como un porcentaje más alto en el reintegro del impuesto en Europa con respecto al país azteca; otro punto es la innovación del sistema electrónico “DIVA” para hacer más rápido y eficiente el trámite de reembolso a turistas en España.

Tabla 10

Cuadro comparativo de procesos de Devolución de IVA a Turistas Extranjeros en América del Sur: Argentina, Uruguay y México.

Concepto	Argentina	Uruguay	México
Documentos requeridos	Forma de aduanas, pasaporte, factura y solicitud del trámite.	Pasaporte, factura, solicitud del trámite,	Pase de abordar, pasaporte, factura y solicitud del trámite.
Bienes o artículos	Artículos de producción nacional en tiendas autorizadas Tax Free	Bienes Tax Free: prendas de vestir, artesanías, artículos de cuero o punto, alimentos o bebidas.	Ropa, bolsos de mano, calzado, cosméticos, perfumes, joyería, antigüedades, vino (botellas), tabaco, etc.
Prestación de servicios	Hospedaje y desayuno en hoteles, moteles, campamentos, apart hotel, pensiones, etc.	Restaurantes, bares, cafeterías, cantinas, renta de inmobiliarios turísticos, autos, etc.	Ninguno
Cantidad mínima por factura	550 pesos argentinos (20 USD)	600 pesos uruguayos (20USD)	1,200 mxn T. crédito, tope 3,000 mxn efectivo
Tiempo de acreditación	Al momento de salir	3 meses	No determina
Gastos administrativos	No determina	2% de comisión	4.67 puntos de IVA
Formas de reintegro	Tarjeta de débito o crédito	Tarjeta de crédito	Tarjeta de crédito
Inspección o revisión de bienes	Funcionario de aduana, bienes Tax Free, física,	Funcionario de aduana, bienes Tax Free, física,	Funcionario de aduana, bienes Tax Free, física mayor a 5,000 pesos.
Tasa de IVA	21%	22%	16%
Monto del reintegro de IVA	21%	Según el caso: 10.5%, 9% o tasa 0% (hotel)	Concesionario 9.8% total compras (11.37)
Observaciones	reintegro de IVA por hospedaje y desayuno	Tasa 0% de IVA	Reglas Misceláneas Fiscales 2018

Fuente: Elaboración propia con resultados obtenidos

El cuadro comparativo anterior entre países de América del Sur y México sobresale la prestación de servicios anexos al programa de Argentina y el 0% de IVA al servicio de hospedaje en el caso de Uruguay. Cabe mencionar que las tasas de IVA de los dos países están por encima de 20 puntos del impuesto, además, existen otros datos a comparar que si bien no están relacionados directamente con el Tax Free pueden ser aspectos positivos que influyen en cualquier sociedad, la educación y el bajo nivel de corrupción en relación a Uruguay y la mayoría de los países de la Unión Europea de acuerdo a un estudio de 2017 publicado por Transparencia Internacional (TI) un ente con presencia global, no gubernamental y sin fines de lucro dedicada al combate contra la corrupción.

En búsqueda de información para el presente estudio se investigó diferentes sitios de internet oficiales de los países escogidos, el portal del Reino Unido (www.uk.gov) pone a la vista recomendaciones para sus compatriotas que deseen realizar un viaje al extranjero (Tarvel Advise), que consta de un listado de naciones con datos acerca de la situación actual del país y advertencias precautorias. Actualmente México se encuentra en una situación de inestabilidad social en consecuencia forma parte del listado; los antecedentes expuestos son actualizados, el estado mexicano debe de prestar atención a dichos comentarios ya que refleja la percepción del país ante el mundo y puede causar un efecto negativo al turismo que anualmente visita los destinos mexicanos, si bien el país cuenta con valiosos recursos naturales, cultura y un clima propicio para vacacionar este tipo de propaganda desmotiva a los extranjeros.

Durante la presencia del programa en México se observó que al inicio del mismo, el Servicio de Administración Tributaria expidió siete concesiones a personas morales calificadas para realizar los trámites de devolución de IVA con validez por diez años de acuerdo a datos proporcionados por la dependencia. Al presente dos concesionarios siguen operando dentro de territorio nacional con vigencia hasta el año 2028 y sólo la firma MONEY BACCK labora en Ensenada que en contraste con regiones como: Japón, China, España, Inglaterra, Argentina y recientemente en Uruguay, siguen incorporando más ciudades así como concesionarios al programa.

CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

El estudio de impuestos se basa en analizar sus elementos: sujeto, objeto, base, tasa o tarifa. Otro aspecto a considerar es el impacto social ya que la recaudación tributaria es con la finalidad de solventar el gasto público, es decir, si aplica una causa obtendrá un efecto o resultado; lo correcto es que la población cumpla con sus compromisos fiscales por consecuencia el gobierno está obligado a implementar los recursos en beneficio del mismo pueblo en servicios médicos, educación, seguridad, previsión social entre otros.

Lo anterior se resume en un modelo de administración ideal que es la principal función del estado, por ejemplo sociedades como Alemania, Dinamarca, Finlandia, Inglaterra, Japón, Noruega y Suecia; donde existen aspectos en común a considerar: bajo nivel de analfabetismo, escasa corrupción e impuestos con una tarifa alta; dichos puntos son importantes al administrar recursos públicos libres de corrupción porque la recaudación tributaria posiblemente sea igual que un sistema fiscal viciado pero al emplearlos en el gasto público habrán más fondos destinados a mejorar e incrementar los servicios existentes y por ende los gobernados estarán convencidos de contribuir. La enseñanza es sumamente relevante en un aparente ciclo de progreso económico ideal, ya que un país con educación está más consiente al elegir sus líderes, servidores públicos, así, de exigirles cumplir con sus funciones siempre apegadas a derecho en busca del bienestar común mediante el aumento y progreso de los diversos sectores productivos.

Dentro de la legislación tributaria existen figuras jurídicas que benefician a diversos sectores económicos, una de estas figuras es el estímulo fiscal: Devolución de IVA a Turistas Extranjeros Vía Aérea o Marítima, mismo que se emplea con el objetivo de impulsar el desarrollo del sector turístico mediante la creación de empleos, venta de productos locales, al mismo tiempo combatir la informalidad fiscal donde se realiza.

Como resultado de una investigación, se analizó el entorno mundial en países donde opera el programa Tax Free o Duty Free, con la propósito de conocer las generalidades

y disposiciones, así como de la evolución del mismo para comprender porqué continua vigente y con resultados favorables para el sector turístico de aquellas regiones. Acerca del estudio al marco normativo del programa no se encontraron cambios importantes desde su propuesta de ley al presente, dentro de las pocas novedades establecidos en la miscelánea fiscal de 2018, se considera pertinente el uso del pase de abordaje (boarding pass) para realizar el trámite de la devolución de IVA a turistas vía cruceros en lugar del pasaporte como anteriormente se realizaba, además, se deduce que la mercancía saldrá de manera definitiva al extranjero sin exponer a un documento oficial como es el visado del solicitante al reembolso. Si bien son escasos los cambios en las disposiciones del programa, el aumento en la carga administrativa por parte del SAT quien exige al concesionario a dictaminar sus estados financieros de cada ejercicio fiscal por medio de un contador inscrito durante la vigencia de la concesión y asociado a la actividad promedio de 5 a 6 trámites por mes resulta en la disminución del número de concesionarios; lo anterior indica que el programa fue adoptado más no adaptado a las necesidades de los destinos turísticos nacionales especialmente en Ensenada.

Al termino el análisis se llega a la conclusión que el estímulo fiscal devolución de IVA a turistas extranjeros no fomenta el desarrollo del sector turístico en Ensenada, debido a la falta de evaluación, promoción, divulgación e interés por parte de las autoridades y comerciantes, en consecuencia el desconocimiento del propio visitante acerca del programa y como resultado la escasa actividad en tramites del reintegro de impuestos.

Los antecedentes estadísticos manifiestan una tendencia en aumento de turistas no residentes vía cruceros a puertos mexicanos generando derramas e ingresos con el objetivo de emplearlos en el bienestar económico y social de la entidad. La aportación de esta investigación al sector turístico en Ensenada, es comprobar que el programa puede ser viable, para que eso transcurra es pertinente llevar a cabo una evaluación que comprenda un trabajo en conjunto tanto del sector público como privado y con base a los resultados obtenidos, hacer los cambios pertinentes para adaptar el programa a las necesidades de la localidad tomando como guía la evolución del Taxi Free, Duty Free o Devolución del Impuesto al Valor Añadido.

4.2 Recomendaciones

En el siguiente apartado se proponen encomiendas en mejoras al programa Devolución de IVA a Turistas Extranjeros Vía Aérea o Marítima específicamente para la ciudad de Ensenada Baja California, que a consideración del autor cada región debe ser evaluada en base a sus recursos naturales, productos elaborados localmente y necesidades de la población para establecer un programa a la medida a través de un ciclo productivo que incluya autoridades, productores, comerciantes, prestadores de servicios, visitantes y público en general interesados en el tema que aporten comentarios y reflexiones como retroalimentación al mismo programa para beneficio de la entidad.

Las dependencias involucradas deberán valorar el programa a la brevedad posible tomando a consideración los puntos tratados en el párrafo anterior, con base a los resultados se obtiene información valiosa sobre la situación más reciente del estímulo fiscal, acto seguido, se procede a la planeación en conjunto entre los involucrados al sector turístico: dependencias, comerciantes y el concesionario asignado a realizar los trámites de reembolso. Lo anterior es con el propósito de impulsar mejoras a dicha actividad en beneficio de la economía local.

Indiscutiblemente la promoción y divulgación representa la mayor debilidad del estímulo fiscal siendo el siguiente punto a tratar después de la valoración. Se observó que existe desinterés y escasa difusión en la implementación del programa por parte del Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Turismo del Estado y PROTURISMO; por lo que se recomienda actuar junto con el concesionario para conocer las necesidades de publicidad del programa y buscar soluciones pertinentes al respecto. Un motivo de la propuesta de ley para devolver el impuesto a visitantes por la compra de mercancías con destino final al extranjero es porque son productos considerados de exportación; primeramente, el gobierno federal debe tomar las medidas necesarias para exportar una imagen de estabilidad social y de un México libre de corrupción ante el mundo con el objetivo de emanar confianza y seguridad para incentivar a los extranjeros a realizar compras o solicitar servicios en su visita a Ensenada vía crucero.

Se propone agregar más productos locales, tiendas de conveniencia al programa como es el caso de Japón; además, la incorporación de servicios de restaurantes, transporte y excursiones ya que la región cuenta con vitivinicultura y gastronómica reconocida a nivel internacional, los viajeros tienen la opción de disfrutar de un alimento sustancioso o adquirir un recuerdo en su estadía, dichos servicios se ofrecen en toda la zona turística aledaña a la terminal de cruceros

Otra disposición es activar un mecanismo de reinversión en el programa, es decir, lo que genere el mismo se reinvierta en mejoras de seguridad pública, infraestructura para la ciudad y vialidades. Anteriormente en un apartado de la investigación se hizo mención de un ciclo de progreso económico ideal que beneficie a una región, el objetivo de la actividad de devolución de IVA a turistas extranjeros es que los protagonistas se favorezcan, la Secretaría de Turismo con la mejora del mismo sector, los negocios por la venta de productos o prestación de servicios, el visitante al disfrutar sus vacaciones y recibir un buen servicio o adquirir un recuerdo mejor aun sabiendo que el impuesto pagado será devuelto, la comunidad con el hecho de que todos los involucrados se beneficien y los ingresos del programa sean reinvertidos en la ciudad. Lo anterior se resume en la creación de un ciclo.

La recomendación de reformar las reglas de operación del programa para establecer la devolución del 100% de impuesto, únicamente el concesionario retenga la comisión por el trámite de reembolso por la compra de bienes y prestación de servicios inscritos al estímulo fiscal ya que son considerados de exportación, con la perspectiva de motivar al turista a realizar erogaciones que generen ingresos a las arcas del gobierno por concepto del Impuesto Sobre la Renta de comerciantes y prestadores de servicios registrados al esquema, además, de combatir la informalidad.

El objetivo de las propuestas anteriores es de crear un plan piloto del programa a nivel nacional porque la situación es similar en todo el país. La falta de corrupción aunada a implementar estímulos fiscales adaptarlos como un ciclo de progreso económico ideal resulta en un modelo de sociedad para México, como pudiera ser Ensenada B.C.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2014). México: Berbera Editores, S. A. de C. V.
- Ley del impuesto al valor agregado*. (30 de noviembre de 2016). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77_301116.pdf
- Ley del Impuesto sobre la Renta*. (2006). Recuperado el enero de 2017, de Honorable Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lisr.htm>
- Ley Aduanera*. (9 de diciembre de 2013). Recuperado el 2 de enero de 2018, de Cámara de Diputados: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf
- Artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado*. (8 de diciembre de 2005). Recuperado el 16 de noviembre de 2017, de Diario Oficial de la Federación: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2101256&fecha=08/12/2005
- Iniciativa de ley de reembolso del IVA a turistas extranjeros*. (10 de noviembre de 1998). Obtenido de Sistema de Información Legislativa: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/1998/11/asun_228_19981110_1338303.pdf
- Título de Concesión para administrar las devoluciones del IVA*. (26 de marzo de 2008). Obtenido de Diario oficial de la Federación: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5034724&fecha=20/05/2008&print=true
- Silva, H. (2011). Los estímulos fiscales. Retrieved from Tribunal Federal de Justicia Administrativa*
- Cornejo, M. (2008). *La figura de la devolución del IVA a extranjeros*. Obtenido de Departamento de Tesis UNAM: <http://132.248.9.195/ptd2008/octubre/0635145/Index.html>
- Landeta, A. (2016). *Devolución del IVA al turista extranjero y su impacto tributario en el Ecuador*. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1335/1/T-ULVR-1213.pdf>
- Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2016*. (marzo de 2016). Obtenido de CEPAL: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39939/22/S1600111_es.pdf

Panorama OMT del turismo internacional. (1 de agosto de 2017).
doi:10.18111/9789284419043

Devolución de impuestos al turista extranjero en México. (s.f.). Obtenido de Centro de Estudios Superiores en Turismo:
<http://cedocvirtual.sectur.gob.mx/janium/Documentos/Tax.pdf>

Rivera, L. (2016, abril 18). *Ignoran devolver IVA a extranjeras.* Retrieved from Reforma:
<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=819487&md5=2e85a167f97c6d6ffd2e2ae1f6aa4912&ta=0dfdbac11765226>

Impuesto al Valor Agregado. (2016, diciembre 28). Retrieved from Boletín oficial de República Argentina:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNormaBusquedaRapida/156919/20161230/Turismo>

Se implementa el reintegro del IVA a turistas extranjeros por alojamiento. (2016, diciembre 30). Retrieved from Presidencia de la nación Argentina:
<http://www.turismo.gov.ar/noticias/2016/12/30/se-implementa-reintegro-del-iva-turistas-extranjeros-por-alojamiento>

Devolución de IVA a turistas extranjeros. (n.d.). Retrieved from Gobierno de Ecuador:
<http://www.sri.gob.ec/de/356>

Nueva política de devolución. (n.d.). Retrieved from Oficina Nacional de Turismo de Japón: <https://www.turismo-japon.es/noticias/78-inicio/491-nueva-politica-de-devolucion>

Tax free en UK. (n.d.). Retrieved from Modelo factura: <http://www.modelofactura.net/tax-free-en-uk.html>

Compras libres de impuestos en el Reino Unido. (2012, enero). Retrieved from
https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/318537/Tax_free_shopping_in_the_UK__Spanish_version_.pdf

5004 Consumption Tax Exemption for Exports. (2018). Retrieved from Japan Customs:
http://www.customs.go.jp/english/c-answer_e/extsukan/5004_e.htm

Actividades en crucero. (2018). Retrieved from Secretaría de Turismo:
<http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Actividades%20en%20Crucero.aspx>

Brexit. (2017). Retrieved from Universitat de Barcelona:
http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/108494/1/TFG-ADE-CarreteroAnna_2017.pdf

- China Extends Overseas Tourist Tax Refund Program to Six More Destinations.* (2017). Retrieved from China Like Never Before: <http://www.cnto.org/china-extends-overseas-tourist-tax-refund-program-to-six-more-destinations/>
- Curso de Metodología de la Investigación.* (2005). Retrieved from Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática: <http://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/INTERNET/22-%20CURSO%20DE%20METODOLOG%C3%8DA%20DE%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N.pdf>
- Documento BOE-A-1996-1924 Sobre el Impuesto al Valor Añadido.* (1996). Retrieved from Boletín Oficial del Estado: Documento BOE-A-1996-1924
- EXTRACTO de la Prórroga del Título de Concesión SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-002 para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado, a los extranjeros con calidad de turistas, de conformidad con la Ley de Migración, que retornen al extranjero p.* (2018, marzo 6). Retrieved from Diario Oficial de la Federación: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5515168&fecha=06/03/2018
- IMPUESTOS.* (1997). Retrieved from Información legislativa: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/texact.htm>
- La historia de la Unión Europea.* (2018). Retrieved from Unión Europea: https://europa.eu/european-union/about-eu/history_es
- Ranking Mundial del Turismo Internacional.* (2018). Retrieved from Secretaría de Turismo: <http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/RankingOMT.aspx>
- Reintegro del IVA a turistas extranjeros.* (2018). Retrieved from Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina: <https://www.ahtra.com/novedades/Reintegro%20del%20IVA%20al%20turista%20extranjero.pdf>
- Romero, R. (s/f). *Características Geográficas y Socioeconómicas del Uruguay.* Retrieved from Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria: http://www.inia.org.uy/disciplinas/agroclima/uruguay_gral.htm
- Sistema de consulta de tesis y jurisprudencia.* (2018). Retrieved from Tribunal Federal de Justicia Administrativa: <http://sctj.tfja.gob.mx/SCJI/assembly/detalleTesis?idTesis=24768>

Sistema de Información Económica. (2018). Retrieved from Banco de México:
<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA113§or=6&locale=es>

Tax Free. (2018). Retrieved from Global Blue:
http://www.globalblue.com/business/uruguay/tools-and-support/technical-guides/article342400.ece/BINARY/Resumen_Servicio_TAX%20FREE.pdf

Uruguay devuelve el IVA a las compras y contrataciones de visitantes extranjeros durante esta temporada. (2018). Retrieved from República Oriental del Uruguay:
<https://presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/beneficios-turistas-en-uruguay>

ANEXOS

Anexo 1 Formato devolución del Impuesto al Valor Agregado en China

DESCRIPTION OF GOODS		UNIT	QUANTITY	FULL DESCRIPTION OF GOODS	PRICE INC. VAT (EUR)
1	2			CLASSIC GREY WATCH	159.99
2	1			BEGIE LEATHER BAG	299.99
3	3			BLACK CHECK SHIRT	45.00
4	1			PLEATED BROWN SKIRT	74.95
5	2			TAN CANVAS SANDELS	38.00

Global Blue

DATE OF ISSUE: 05 / 01 / 2012

TOTAL NET AMOUNT: 123.586

TOTAL PRICE INC. VAT (EUR): 617.93

REFUND AMOUNT IN LETTERS: ADMIN FEE: TOTAL REFUND (EUR): 93.42

CUSTOMER DETAILS:

Full name: JI NONG

Permanent address: 67 SAMPLE

Postcode: S A S A T E City: S E O U L

Country: S O U T H K O R E A

Email: J I . N O N G @ S A M P L E . C O M

Passport number: 0 3 0 5 6 7 8 9 0

DECLARATION:

I confirm that:
 I confirm that:
 I consent to the processing of my personal data for refund of VAT as set out in the Privacy Notice overleaf or in a separate document hereby submitted to me.
 I consent to the processing of my personal data for marketing purposes.

CUSTOMER SIGNATURE: JI NONG

CUSTOMER DETAILS

Passport/ID no.: 1 030567890

Name: 2 JI NONG

Permanent Home Address: 3 67 SAMPLE

ZIP/City: 4 S A S A T E S E O U L

Country: 5 S O U T H K O R E A

Email Address: 6 J I . N O N G @ S A M P L E . C O M

DECLARATION:

I confirm the Customer Declaration and consent to the processing of my personal data for refund of VAT as set out in the Privacy Notice overleaf or in a separate document hereby submitted to me.
 I consent to the processing of my personal data for marketing purposes.

CUSTOMER SIGNATURE: 7 JI NONG

ES Rellene todos los campos requeridos utilizando el alfabeto latino.
 (Por favor, observe que los formularios azules pueden diferir en el esquema.)

- 1 Número de pasaporte. 2 Nombre 3 Dirección de la residencia
- 4 Código Postal / Ciudad 5 País 6 Correo electrónico 7 Firma
- 8 Opción de Reembolso

Anexo 2. Formato VAT 407 devolución del Impuesto al Valor Adherido en Inglaterra.

Part A - for the customer to complete

Your customer's full name → **John Smith**

Passport or Identity Number → **1 2 3 4 5 6 7 8 9 0**

Issued by the Government of → **USA**

Permanent address - not in the EU
450 Larkspur Drive
California Springs
CA 92226
 Country: **USA**

Your customer's usual address, that's not in the UK or EU.

Account details (bank or credit card) and expiry date → **1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 9 8 7 6 5 4 1 1 1 2**

Expiry date MM YY

Name of the country that issued the passport or Identity Number

Customer declaration
 The information on the form is correct.
 I am:
 • not resident in the EU
 • a non-EU resident studying or working in the UK who intends to leave the EU for a minimum of 12 months, or
 • an EU resident who intends to leave the EU for a minimum of 12 months.
 I intend to export the goods listed in Part B of this form from the EU by the last day of the third month following today's date.

Date the customer arrived in the EU and planned departure date → **1 1 0 7 2 0 1 2**

I arrived in the EU on DD MM YYYY

I will leave the EU on DD MM YYYY
0 7 0 8 2 0 1 2

My final destination is for example Japan, Turkey, USA
USA

This country must be outside the EU

Signature **J. Smith**
 Date DD MM YYYY
0 1 0 8 2 0 1 2

Make sure the form is signed and dated

I am exporting all of the goods (listed in Part B) from the EU. I will delete any goods listed in Part B that I decide to leave in the EU before I present this form to customs.
 This form must be fully completed. You must produce this form and the goods to customs at the point of departure from the EU. The form must be stamped by customs in the EU.

Anexo 3. Formato DIVA devolución del Impuesto al Valor Añadido en España.



Tax Refund Cheque
FACTURA - ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA POR GLOBAL BLUE. FACTURA Nº:

Global Blue SPAIN

Global Blue España S.A. - Calle Menéndez Toral 1-4º, ES-28034 Madrid, Phone: +42 12 32 111 111, customerservice.es@globalblue.com



Doc-ID 130734.17115.1061.38290

RETAILER DETAILS / VENDEDOR

I1 Testshop123 SPAIN **Second Name**

Testaddress 1

Second Address

Testzip 123 **Testcity**

724 **VAT2342334**

I declare that the customer has purchased the goods described below and is entitled to claim for a refund.
Declaro que el cliente ha adquirido las mercancías que se describen a continuación y tiene derecho a la devolución de la devolución.

X **12/07/2013**

RETAILER SIGNATURE AND DATE / FIRMA DEL VENDEDOR Y FECHA

CUSTOMER DETAILS / COMPRADOR

PASSEPORT NUMBER / PASAPORTE
X7777777

FULL NAME / APELLIDOS
Traveller John

PERMANENT ADDRESS / DOMICILIO
Global Street 1

POSTCODE / CÓDIGO POSTAL CITY / CIUDAD
100001 **Moscow**

COUNTRY / PAÍS
643 - RUSSIAN FEDERATION

E-MAIL

DESCRIPTION OF GOODS / DESCRIPCIÓN BIENES

QUANTITY CANTIDAD	DESCRIPTION DESCRIPCIÓN	BASE BASE	RATE TPO	PRICE INCL. VAT (€) PRECIO IVA INCL. (€)
1	BELT/00	842,98	21,00	1020,00
3	SHOE/00	1019,83	21,00	1234,00

CUSTOMER DECLARATION / DECLARACIONES DEL COMPRADOR

By signing and submitting this Tax Refund Cheque:

- I confirm the Customer Declaration printed below and that my personal details are filled in correctly; and
- I consent to all the processing as set out in the privacy notice below, including the transfer to third countries, of my personal data, for the purpose of performing a refund or VAT according to my instructions.

Con la firma y procesamiento de este Cheque de Devolución:

- Acepto la Declaración del Viajero impresa más abajo y que mis datos personales han sido cumplimentados correctamente; y
- Acepto en su totalidad el procesamiento tal y como está incluido en el Aviso de Privacidad impresa más abajo, incluyendo la transferencia a terceros países de mis datos personales, con el objetivo de finalizar la devolución del IVA según mis instrucciones.

☐ I consent to the processing of my personal data for marketing purposes as set out in the Privacy Notice below / Acepto el procesamiento de mis datos personales para objetivos de Marketing, según lo indicado en el Aviso de Privacidad impresa más abajo.

X **12/07/2013**

CUSTOMER SIGNATURE / FIRMA DEL COMPRADOR

**DATE OF ISSUE
FECHA DE EMISIÓN**
12/07/2013

**TOTAL VAT AMOUNT
TOTAL IVA**
****391,19**

ADMIN FEE
GASTOS ADMINISTRACIÓN

**TOTAL PRICE INCL. VAT (€)
PRECIO TOTAL IVA INCL. (€)**
****2.254,00**

**NET REFUND DUE
CANTIDAD A DEVOLVER**

REFUND METHOD / MÉTODO DE DEVOLUCIÓN

☐ CREDIT MY CREDIT CARD / ATRIBUYA DE CREDITO
CREDIT CARD NUMBER / NÚMERO TARJETA DE CREDITO

☐ ONLY SPANISH BANK ACCOUNT / SÓLO CUENTAS BANCARIAS ESPAÑOLAS
ACCOUNT HOLDER NAME / TITULAR DE LA CUENTA

IBAN OR BIC / SWIFT / BIC

☐ BANK CHEQUE
SENT TO THE ADDRESS ABOVE /
CHEQUE A DOMICILIO

CLEARING AND ACCOUNT NO. / C/C

☐ CASH REFUND / DEVOLUCIÓN DEVOLUCIÓN RECIBIDA
X

Anexo 4. Modelo de comprobante clase “T” empleado para la devolución del impuesto a turistas en Argentina

DATOS DEL EMISOR	- NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL - DOMICILIO COMERCIAL IVA RESPONSABLE INSCRIPTO T COO - DESCRIPCIÓN TIPO COMPROBANTE - N° PUNTO DE VENTA Y NUMERACIÓN - FECHA DE EMISIÓN - C.U.I.T. N° - I.I.B.B. - FEC. INI ACT - ORIGINAL (DUPLICADO) - HOJAS X/XX				
	- NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL - DOMICILIO COMERCIAL/DOMICILIO IVA RESPONSABLE INSCRIPTO / CLIENTE DEL EXTERIOR - C.U.I.T. N° Y C.U.I.T. PAÍS N° / TIPO Y DOC. N° - PAÍS				
	<u>COMP. ASOCIADOS:</u> - TIPO DE COMPROBANTE - PUNTO DE VENTA - NÚMERO COMPROBANTE - DATOS DE LA FORMA DE PAGO SEGÚN CORRESPONDA <u>FORMA PAGO / CONDICIÓN DE VENTA:</u>				
DATOS DE LA OPERACIÓN Y/O DEL COMPROBANTE	- CÓDIGO DE MONEDA - COTIZACIÓN				
	<u>DETALLE DE LA OPERACIÓN</u>				
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 80%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE ÍTEM</th> </tr> </table>		DESCRIPCIÓN	IMPORTE ÍTEM	
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ÍTEM			
	<u>OTROS TRIBUTOS:</u> <table style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 30%;">- DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 20%;">- BASE IMPONIBLE</th> <th style="width: 20%;">- ALÍCUOTA</th> <th style="width: 30%;">- IMPORTE</th> </tr> </table>		- DESCRIPCIÓN	- BASE IMPONIBLE	- ALÍCUOTA
- DESCRIPCIÓN	- BASE IMPONIBLE	- ALÍCUOTA	- IMPORTE		
- NETO GRAVADO - COMISIÓN - IVA ALÍCUOTA % - TOTAL OTROS TRIBUTOS - REINTEGRO DECRETO 1343/2016 TOTAL					
- C.A.E./C.A.I.N° - FECHA DE VTO.					

Anexo 5. Formato de la solicitud de reintegro al concesionario de cantidades derivadas del programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros.

ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O
RECIBO FINANCIADOR PARA USO EXCLUSIVO
DE LA AUTORIDAD



**SOLICITUD DE REINTEGRO AL CONCESIONARIO DE
CANTIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE
DEVOLUCIONES DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS**



ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI PRESENTA
DISCO MAGNÉTICO: ☐

ADMINISTRACIÓN CENTRAL ANTE
QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

1 DATOS DEL CONCESIONARIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

DOMICILIO FISCAL

2 DATOS DEL TRÁMITE

PERIODO

DÍA	MES	AÑO	AL	DÍA	MES	AÑO

IMPORTE DEL REINTEGRO

NÚMERO DE CUENTA (CLASE)

INSTITUCIÓN BANCARIA

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD, QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE SOLICITA EN REINTEGRO, CORRESPONDE AL PAGO REALIZADO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL TURISTA EXTRANJERO, CON BASE EN LO RESUELTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY VIGENTE 18 Y QUE ASÍ MISMO SE EMPLEÓ EN CUANTO A CUALquier MERCANCÍA QUE ENTREGARON LAS EMPRESAS S.A. Y S. DE C.V. DE LA RESOLUCIÓN MERCANTIL FISCAL PARA 2007, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA ADMINISTRAR LAS DEVOLUCIONES DEL IVA A LOS EXTRANJEROS CON CALIDAD DE TURISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN QUE AUTORIZA AL FISCAL EN LOS PORTUARIOS Y AEROPUERTOS, QUE LAS EMPRESAS REGISTRADAS EN LA SECCIÓN DE MERCANCÍAS.

FIRMA CHULLA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCESIONARIO, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE ENTENDIÓ LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5 INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será preferentemente llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para autocorrecciones. En caso de llenado a mano, se usará letra de molde, empleando mayúsculas, sin tildes, negrita o cursiva.
- Esta solicitud se presentará en la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: del 1 de enero de 2008 al 31 de enero de 2008.

DÍA	MES	AÑO	AL	DÍA	MES	AÑO
(01)	(01)	(2008)	(01)	(31)	(01)	(2008)
- **PRESENTACIÓN DE DISCO MAGNÉTICO.** Se señalará para confirmar que presenta el disco magnético que contiene la información analítica del IVA devuelto a turistas extranjeros.
- **ADMINISTRACIÓN CENTRAL.** Se anotará el nombre completo de la autoridad ante quien se presenta la solicitud de reintegro de acuerdo a la calificación que tiene el concesionario como contribuyente. (véase "Reglas de Operación para Administrar las Devoluciones del IVA a los Extranjeros" con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retienen al extranjero por vía aérea o marítima, que incluye sido trasladada en la adquisición de mercancías" publicada en la página de Internet del SAT).
- **NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.** Se deberá anotar la referencia del oficio mediante el cual se autorizó o otorgó la concesión.
- **PERIODO.** Se refiere a la semana o mes al que corresponde el IVA devuelto a los turistas extranjeros.
- **IMPORTE.** Cantidad que se solicita, misma que debe coincidir con el total planeado en el (los) dispositivo(s) magnético(s).
- **NÚMERO DE CUENTA.** Se señalará el número de la CLASE para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 10 dígitos.
- **INSTITUCIÓN BANCARIA.** Se anotará el nombre de la institución bancaria a la que pertenece la cuenta en la que será depositado el reintegro.
- Para recibir orientación sobre esta forma oficial, puede utilizar los siguientes servicios: Portal de SAT (www.sat.gob.mx). Ingresando a orientación en línea podrá obtener información en los siguientes medios: Orientación a través de su portal privado; Chat uno a uno; en el Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional. Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 33 54 867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncia@sat.gob.mx o en su caso, presvia cita, acudir a los módulos de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

SE PRESENTA POR DUPLICADO